

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 06 de mayo de 2026

No. 36

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación N° 214/PEMR/008/2026 para el otorgamiento de recursos federales del programa de modernización de los registros públicos de la propiedad y los catastros, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Pág. 2083

-0-

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio N° 01-CM-SaNAS-CHIH/2026 al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 196/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento de Operación y Uso de los Bienes que conforman el Organismo para la promoción del Turismo de Negocios y Deportivo de ese municipio.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 044/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Chih., mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación 2026 "Apoyo para el fomento Económico y Turístico del Municipio".

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

ACUERDO del C. Secretario de Educación y Deporte, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario 1S065A1 Apoyos Escolares para Educación Básica.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, para la publicación de las tablas que contienen el movimiento de ingresos y egresos, correspondiente al primer trimestre y acumulado del 2026.

Pág. 2103

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA N° 007/2026 Licitaciones Públicas Presenciales N° LA-JCAS-044-2026, relativa a la adquisición de materiales; N° LA-JCAS-045-2026, relativa a la adquisición de reactivos; N° LA-JCAS-046-2026, relativa a la adquisición de material; LA-JCAS-047-2026, relativa a la adquisición de siete unidades vehiculares; N° LA-JCAS-048-2026, relativa a la contratación, adquisición y servicio de neumáticos; y N° LA-JCAS-049-2026, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, accesorios y licencias.

Pág. 2110

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-12/2026, relativa a la contratación de seguro empresarial.

Pág. 2112

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2114 a la Pág. 2130

-0-

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



ESTADO LIBRE Y SOBERANO



15.10 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/ **008** /2026 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO **"EL PROGRAMA"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"LA SEDATU"**, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO AGRARIO E INVENTARIOS DE LA PROPIEDAD REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LICENCIADA GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, ASISTIDA POR EL INGENIERO EDUARDO CARLOS CONTRERAS JIMÉNEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **CHIHUAHUA** AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** REPRESENTADA POR EL LICENCIADO SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MAESTRO JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL MAESTRO LEOBARDO MEZA FOURZAN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
2. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030 señala como Eje General 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana. Dado que la gobernanza con justicia requiere de instituciones sólidas que brinden certeza jurídica, por lo que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios, ayuda en el fortalecimiento de las capacidades institucionales para mejorar la eficiencia de los tiempos de respuesta a la ciudadanía; apoyar prácticas de buen gobierno para agilizar procesos, facilitar la comunicación y prevenir la corrupción a través de la promoción del uso de tecnologías, con la finalidad de contribuir a la seguridad y certeza jurídica.
3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

15.10 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/**008**/2026 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78, fracción VIII, que la Federación por conducto de **"LA SEDATU"**, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **"LA SEDATU"**, en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar y asesorar en los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones I y XIV del artículo 11 del Reglamento Interior de **"LA SEDATU"** facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad a *"...Proponer a la persona titular de la Secretaría el proyecto de ordenamiento agrario, así como los anteproyectos de programas nacionales, sectorial, especiales y presupuestarios en materia de ordenamiento agrario, de tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral, de integración de los inventarios de la propiedad,..."*, a *"...Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y municipios, y de los registros públicos de la propiedad;..."*.

7. Que el artículo 14 del mismo ordenamiento legal, hace mención a las atribuciones de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, en lo sucesivo **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**, entre las que se encuentra diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coadyuvar en el intercambio de información de los inventarios de la propiedad de los tres órdenes de gobierno para integrarla al Sistema de Información Territorial y Urbano y a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar, conjuntamente con las autoridades de la Federación, las entidades federativas e instituciones registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas, que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de

15.10 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/008/2026 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral, la realización de acciones de mejora, para establecer mecanismos que garanticen la vinculación de la información respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma otorgar apoyos a las entidades federativas y municipios para el desarrollo de proyectos de modernización de sus registros públicos de la propiedad y catastros; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo, sobre el ejercicio de los recursos federales destinados a las entidades federativas; organizar y promover la realización de encuentros, foros, investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral, así como de sistemas de información geográficos para la planeación territorial; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; administrar la información proporcionada a través del sistema integral que se establezca para la gestión de información registral y catastral; gestionar ante los tres órdenes de gobierno su coordinación en el acceso a los inventarios de la propiedad pública que permita su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral, para: analizar, diseñar y proponer recomendaciones de mejoras a la conformación de los inventarios inmobiliarios de los tres órdenes de gobierno, que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica del patrimonio; promover la actualización, registro y control de los catálogos o inventarios de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de los tres órdenes de gobierno, o bien, de aquellos destinados al servicio público conforme a la normativa jurídica aplicable en cada caso; solicitar información a las instituciones registrales y catastrales de los tres órdenes de gobierno, para coadyuvar en materia de tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral, y para incorporar los inmuebles que sean necesarios al patrimonio federal para el desarrollo de sus proyectos.

8. El 21 de noviembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2026, en su anexo 10 y 11 contempla "EL PROGRAMA", que contribuye a la planeación territorial y certeza jurídica como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza jurídica patrimonial y utilidad pública a partir de la conservación, integración, actualización y homologación de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia.

9. Que con fecha 17 de diciembre de 2025, la titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2026, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2025.

15.10 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/008/2026 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 2° fracción I y 26 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2. Que en términos del artículo 41 fracciones XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", tiene como atribuciones la de apoyar y asesorar en los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios, así como los catastros;

I.3. Que la Lic. Griselda Martínez Vázquez, Subsecretaria de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2° apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracciones XI, XII y 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.4. Que el Ingeniero Eduardo Carlos Contreras Jiménez, Director General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2° apartado A, fracción III, inciso c), 8, 9 fracción IV y 14 del RISEDATU;

I.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6. Que conforme a "LOS LINEAMIENTOS" y derivado del Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-26/DGIMRC/03PEMR, emitido en su Primera Sesión Ordinaria (01/2026), celebrada el 13 de abril de 2026, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral (PEMR) del Gobierno del Estado de Chihuahua 2026, en adelante "EL PEMR" de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA";

I.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SRA750101RB7, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México, y

I.8. Para los efectos que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06100, en la Ciudad de México.

15.10 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/008/2026 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que en términos de los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;

II.2. Que mediante oficio número 026-2026 DESP. GOB. CHIH. de fecha 18 de marzo de 2026, la Mtra. María Eugenia Campos Galván, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, ratificó el interés de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en la fracción I del numeral 7.1 de "LOS LINEAMIENTOS";

II.3. Que el Licenciado Santiago de la Peña Grajeda, en su carácter de Secretario General de Gobierno, se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, fracción I, y 25, fracciones I, III y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; así como 6, fracciones II, XIV, XXI y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; disposiciones que le confieren atribuciones para el despacho de los asuntos de la competencia de dicha dependencia, la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo con la Federación en lo relativo a su competencia, la representación de la persona titular del Poder Ejecutivo en los procedimientos correspondientes, así como la atención de los asuntos vinculados con la función registral y notarial del Estado. Asimismo, acredita su carácter con el nombramiento expedido en su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 16 de enero de 2023, así como con la correspondiente toma de protesta, documentos debidamente inscritos bajo el número 234, a folio 234 del libro número 6 del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.4. Que el Maestro José de Jesús Granillo Vázquez, en su carácter de Secretario de Hacienda, se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracciones I, III, XXI, XXIII, XXXI, XLIV y LVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como por el artículo 9, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; preceptos que le confieren atribuciones en materia de administración financiera y fiscal del Estado, control presupuestal, seguimiento del ejercicio de los recursos públicos, coordinación de programas de inversión vinculados con convenios con el Gobierno Federal, así como la facultad expresa para suscribir acuerdos o convenios de coordinación, colaboración, concertación, inducción, fiscales o financieros en el ámbito de su competencia. Asimismo, acredita su carácter con el nombramiento expedido en su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, así como con la correspondiente toma de protesta, documentos debidamente inscritos bajo el número 249, a folio 249 del libro 5 del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.5. Que el Maestro Leobardo Meza Fourzan, en su carácter de Director General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, interviene en la suscripción del presente Convenio de Coordinación en el

15.10 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/008, 2026 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

ámbito de las atribuciones que le confieren los artículos 12, fracciones XX y XXI, y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como el artículo 7, fracción XVIII de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua; disposiciones que lo facultan para participar en las acciones de coordinación vinculadas con la función registral y con la modernización integral del Registro Público. Asimismo, acredita su carácter con el nombramiento expedido en su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 07 de marzo de 2025, así como con la correspondiente toma de protesta, documentos debidamente inscritos bajo el número 166, a folio 166 del libro 7 del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.6. Que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” presentó a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, el Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral (PEMR) del Gobierno del Estado de Chihuahua 2026, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-26/DGIMRC/03PEMR, emitido en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de abril de 2026;

II.7. Que conocen y se obligan a cumplir en tiempo y forma con “LOS LINEAMIENTOS”, específicamente por lo que se refieren a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas;

II.8. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GEC981004RE5, y

II.9. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en la Avenida Vicente Guerrero, número 618, piso 3, de la Colonia Zona Centro, Código Postal 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

III. “LAS PARTES” DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 26 Bis, 28, 32 quinto párrafo 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1°, 2ºfracción I, 26 fracción XVIII, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 7 del Decreto de

15.10 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/ 008 2026 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; 1, 2 apartado A, fracción I, inciso a) y fracción III, inciso c), 7 fracciones XI y XII, 8, 9 fracción IV, 11 fracción XIV y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los artículos 1° y 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1°, fracciones II y III, 24 fracciones I y II, 25, fracciones I, III y XVIII, y 26, fracciones I, III, XXI, XXVIII, XXXI, XLIV y LVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6, fracciones II, XIV, XXI y XXVIII, 12, fracciones XX y XXI, y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 3, 4 y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y 1, 2, 5, 7, fracciones XVIII, de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, en **"LOS LINEAMIENTOS"** y demás disposiciones jurídicas aplicables, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales **"LA SEDATU"** aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para la ejecución de **"EL PEMR"**, con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SEDATU"** y las aportaciones de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a **"EL PEMR"**, por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de **\$8,319,996.28 (Ocho millones trescientos diecinueve mil novecientos noventa y seis pesos pesos 28/100 M.N.)**.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para **"EL PEMR"** en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo establecido en el mismo, a **"LOS LINEAMIENTOS"** y a demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES

"LA SEDATU" por conducto de **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** recursos presupuestarios federales por la

15.10 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/**008**/2026 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

cantidad de **\$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)**, a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de **"EL PEMR"**.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la fracción VIII, inciso a), y fracción X del numeral 8.1 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco BBVA MÉXICO, cuenta de Cheques número 0126693733, CLABE número 012150001266937333, sucursal 0711 BANCA DE GOBIERNO CHIHUAHUA, a nombre del Gob Edo Chih Secretaría de Hacienda, "Programa Modernización Registros Públicos de la Propiedad 2026" con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a destinar la cantidad de **\$4,319,996.28 (Cuatro millones trescientos diecinueve mil novecientos noventa y seis pesos 28/100 M.N)**, de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de **"EL PEMR"**, enviando el comprobante de dicha aportación a **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEMR", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SEDATU"**, así como las aportaciones de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos **no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto**, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en **"EL PEMR"** presentado por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y aprobado en el Acuerdo del **Comité de Evaluación N° S01-26/DGIMRC/03PEMR** emitido en su Primera Sesión Ordinaria (01/2026), celebrada el 13 de abril de 2026.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables **y se rendirán en su Cuenta Pública**, sin que por ello pierdan su carácter federal.

15.10 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/008/2026 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por **"LA SEDATU"** a partir de entrega de los mismos a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de **"LA SEDATU"**, al Ingeniero Eduardo Carlos Contreras Jiménez, en su carácter de Director General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, o quien se ostente en el cargo.

Por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** al Maestro Leobardo Meza Fourzan, en su carácter de Director General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, o quien se ostente en el cargo.

De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**, sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con **"EL PEMR"** o **"EL PROGRAMA"**.

La comunicación entre **"LAS PARTES"**, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, denominada **"VENTANILLA ÚNICA"**.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a:

- I.** Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en **"LOS LINEAMIENTOS"** específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- II.** Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación;
- III.** Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en **"EL PEMR"** dictaminado por **"LA SEDATU"** y

15.10 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/008/2026 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

aprobado en el Acuerdo del **Comité de Evaluación N° S01-26/DGIMRC/03PEMR** emitido en su Primera Sesión Ordinaria (01/2026), celebrada el 13 de abril de 2026.

IV. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se responsabiliza de lo siguiente:

- a) Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas;
- b) Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los **90 días naturales** posteriores a la transferencia de los mismos, o a más tardar el 31 de diciembre de 2026 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de **“LOS LINEAMIENTOS”**;
- c) Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para la **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros; obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
- d) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de **“EL PEMR”** previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
- e) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
- f) Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2026, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del numeral 8.1 de **“LOS LINEAMIENTOS”**;
- h) Remitir a **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal, dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, y
- i) **En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto y en las obligaciones pactadas en los contratos que deriven de éste, realizar la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.**

V. Colaborar con “LA DIRECCIÓN GENERAL” de conformidad con el numeral 11 de “LOS LINEAMIENTOS” y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:

15.10 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/008/2026 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

- a) Copia de los contratos que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en **"EL PEMR"**;
- b) Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**;
- c) Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente;
- d) Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo;
- e) Compartir con **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**, copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable. **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de **"EL PROGRAMA"**;
- f) Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto con el alta y resguardo en el inventario de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y
- g) Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación;

VI. Entregar a **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**, a través de la **"VENTANILLA ÚNICA"**, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en **"EL PEMR"** y **"LOS LINEAMIENTOS"**, así como los datos y documentación necesaria para la supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**.

Asimismo, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Hacienda, la documentación justificativa y comprobatoria original de los

15.10 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/**008**/2026 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "**LA DIRECCIÓN GENERAL**", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por "**LOS LINEAMIENTOS**" para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
- VIII.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a **15 días naturales**, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre "**LA DIRECCIÓN GENERAL**" y "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" prevista en la fracción XIV del numeral 8.1 de los "**LINEAMIENTOS**";
- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento;
- XI.** No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "**EL PEMR**";
- XII.** Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "**EL PEMR**";
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;

15.10 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/008/2026 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

- XIV. Otorgar a **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de **“EL PROGRAMA”**;
- XV. Realizar las acciones necesarias en conjunto con **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** y/o **“LA SEDATU”** con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país;
- XVI. Colaborar con **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del país;
- XVII. Mandar publicar en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, dentro de los **15 días hábiles** posteriores a su formalización, el presente instrumento;
- XVIII. Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, y
- XIX. Cumplir con las demás obligaciones de **“EL PROGRAMA”**, de **“LOS LINEAMIENTOS”** y de **“EL PEMR”**, así como aquellas que relacionadas con éstos le sean solicitadas por **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA SEDATU”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación **“LA SEDATU”** se obliga a lo siguiente:

- I. Asesorar y colaborar con el personal designado por **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal;
- II. Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación;
- III. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;

15.10 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/108/2026 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

- IV. Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;
- V. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines;
- VII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los **15 días hábiles** posteriores a su formalización, el presente instrumento, y
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que, para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de **"LAS PARTES"**, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 y 11 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

15.10 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/008/2026 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMA. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con el numeral 10 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"**, revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos y los contratos que deriven del presente, que por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en **"EL PEMR"**.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

"LAS PARTES" convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

"LA DIRECCIÓN GENERAL" procederá a solicitar a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Los recursos no se utilizaron para los fines pactados por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.
- II. **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** así se lo requiera, por haberse incumplido por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación o de los contratos que deriven de éste.

15.10 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/008/2026 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

- III.** Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los **90 días naturales** posteriores a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2026, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, en concordancia con la cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los **30 días naturales siguientes** a los que **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** requiera el reintegro **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la fracción XVIII del numeral 9.2 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** dentro de los **15 días hábiles siguientes** a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

El presente Convenio de Coordinación deberá mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** dentro de los **15 días hábiles siguientes** a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación.

De igual forma **"LAS PARTES"** difundirán **"EL PROGRAMA"** en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables en la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**.

15.10 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/008/2026 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el mismo, así como de aquellas derivadas de los instrumentos accesorios que se deriven del mismo y de las que se determinen en el Cierre Técnico de "EL PEMR".

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo o de los contratos que deriven de éste;
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor, y
- V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que

15.10 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/008/2026 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

asumen por virtud del presente instrumento, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“LAS PARTES” no podrán ceder o transferir total ni parcialmente los derechos y/o las obligaciones que se deriven del presente instrumento o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 28 días del mes de abril del 2026.


**POR “LA SEDATU”
LA SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO
AGRARIO E INVENTARIOS DE LA PROPIEDAD**


LICENCIADA GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ

**POR “LA ENTIDAD FEDERATIVA”
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**


LICENCIADO SANTIAGO DE LA PEÑA
GRAJEDA

**EL DIRECTOR GENERAL DE INVENTARIOS Y
MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL**


INGENIERO EDUARDO CARLOS CONTRERAS
JIMÉNEZ

SECRETARIO DE HACIENDA


MAESTRO JOSÉ DE JESÚS GRANILLO
VÁZQUEZ

15.10 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/008/2026 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

**DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

MAESTRO LEOBARDO MEZA FOURZAN

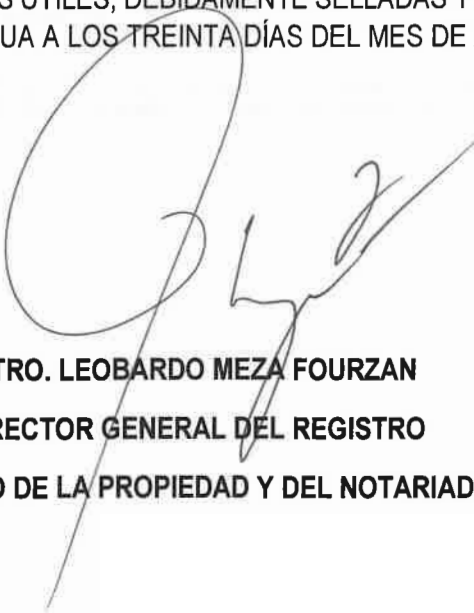
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL 15.10 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/008/2026 QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, CONSISTENTE EN 19 FOJAS ÚTILES, EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2026.

YO MAESTRO LEOBARDO MEZA FOURZAN, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON LA FACULTAD CONCEDIDA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN XVI DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE, ESTA COPIA FOTOSTÁTICA CORRESPONDE FIEL Y CORRECTAMENTE CON LA ORIGINAL Y QUE TUVE A LA VISTA. FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO **214/PEMR/008/2026** PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS.

SE AUTORIZA Y FIRMA EN 10 FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. – CONSTE.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO


MTRO. LEOBARDO MEZA FOURZAN
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DEL MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PRIMER TRIMESTRE Y ACUMULADO 2026.

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, y 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 24, primer párrafo, fracción II, 26, primer párrafo, fracciones I, IX, y XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 8, párrafo primero, fracciones I, IX y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 113, primer párrafo, fracción I, inciso h) y 122, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que los sistemas contables de los entes públicos deberán producir, en la medida en que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera, como lo es el estado de movimiento de ingresos y egresos.

II.- Que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, según su ramo competencial, es la dependencia gubernamental

a la cual le corresponde el despacho de la administración financiera y fiscal, la interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado, y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el Código Fiscal del Estado, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como la publicidad de los mismos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, mismo que establece la responsabilidad de la Secretaría de darle la debida publicidad al estado de movimientos de ingresos y egresos, de manera mensual, trimestral y anual.

En virtud de lo expuesto y con esos fines, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de las tablas que contienen el movimiento de ingresos y egresos, correspondiente al Primer Trimestre y acumulado del 2026, así como su difusión en la página de la red electrónica mundial (internet), cuyo sitio se identifica de la manera siguiente: www.chihuahua.gob.mx; lo anterior, conforme a lo siguiente:

Gobierno del Estado de Chihuahua
Movimiento de Ingresos y Egresos
Correspondiente al Período Comprendido del 1 al 31 de enero de 2026
(Cifras en Pesos)

Ingresos

Table listing various income categories under 'Ingresos' such as Impuestos, Derechos, and Productos, with corresponding amounts.

Table listing various income categories under 'Ingresos' such as Aprovechamientos, Participaciones, and Aportaciones Federales, with corresponding amounts.

Table listing various income categories under 'Ingresos' such as Incentivo Derivados de la Colaboración Fiscal, Suman los Ingresos, and Cuentas de Balance, with corresponding amounts.

Table listing various income categories under 'Ingresos' such as Existencia Anterior, Caja y Bancos, and Sumas Iguales, with corresponding amounts.

Sumas Iguales 12,867,146,054

Dictamen de los auditores independientes al Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua
Opinión: Hemos auditado el Estado de Movimiento de Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1 al 31 de enero de 2026.

Egresos

Table listing various expenditure categories under 'Egresos' such as Salud, Desarrollo Humano e Identidad Chihuahuense, and Educación, with corresponding amounts.

Table listing various expenditure categories under 'Egresos' such as Ordenamiento Territorial, Moderno y Sustentable, and Seguridad Humana y Procuración de Justicia, with corresponding amounts.

Table listing various expenditure categories under 'Egresos' such as Bienes Muebles, Deterioro de Bienes, and Diferencias por Tipo de Cambio Negativas, with corresponding amounts.

Table listing various expenditure categories under 'Egresos' such as Cuentas de Balance, Deudoras y Acreedoras, and Existencia Actual, with corresponding amounts.

Sumas Iguales 12,867,146,054

Dictamen de los auditores independientes al Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua
Opinión: Hemos auditado el Estado de Movimiento de Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1 al 31 de enero de 2026.

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

MEMBRO DE BPC INTERNACIONAL
C.P.C. JORGE JUAN ORTIZ BANCOS
FEBRECO 2026

Gobierno del Estado de Chihuahua
Movimiento de Ingresos y Egresos
Correspondiente al Período Comprendido del 1º al 28 de febrero de 2026
(Cifras en Pesos)

Ingresos

Impuestos

Table listing various taxes and their amounts, including Actos Jurídicos, Obtención de Premios en Loterías, and Impuesto Extraordinario para la Cruz Roja.

Derechos

Table listing various fees and charges, including Uso de Carreteras de Cuota Concesionadas and Servicios Prestados por la Dirección de Gobierno.

Productos

Table listing products and their amounts, including Exploitación de Bienes Patrimoniales and Rendimientos y Productos Financieros.

Aprovechamientos

Table listing various benefits and services, including Multas No Fiscales and Reintegros.

Participaciones

Table listing participations and their amounts, including Fondo General and Fondo de Fomento Municipal.

Aportaciones Federales

Table listing federal contributions and their amounts, including Fondo de Aportaciones Múltiples and Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Convenios con el Gobierno Federal

Table listing agreements with the federal government, including Secretaría de Educación Pública and Transparencia a Educación Superior.

Incentivo Derivados de la Colaboración Fiscal

Table listing incentives from tax collaboration, including Otros Ingresos y Beneficios and Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes.

Suman los Ingresos

Summary table for total income, showing sub-totals for various categories and the final sum of 15,239,206,997.

Signature and name of MIRA, MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, representing the Comptroller General of the State.

Egresos

Table listing various government expenses, including Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, and various educational institutions.

Table listing economic and social development expenses, including Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico and Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Table listing human and social security expenses, including Seguridad Humana y Procuración de Justicia and Secretaría General de Gobierno.

Table listing various administrative and operational expenses, including Oficina de la Gobernatura del Estado and Secretaría General de Gobierno.

Suman los Egresos

Summary table for total expenses, showing sub-totals for various categories and the final sum of 15,239,206,997.

Signature and name of MTR, ROSELY JOSE BARRERA JUAREZ, representing the Secretary of Finance.

Opinion text from the Comptroller General of the State regarding the audit of the movement of income and expenses for the period of February 1st to 28th, 2026. It states that the accounts are in accordance with the law and that the audit was conducted in accordance with the standards of the Comptroller General of the State.

Stamp and signature of the Comptroller General of the State, C. DE JORGE JULIO ORTIZ BLANCO, dated March 2026.



ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación; en el entendido de que dicha publicación materializa a su vez el cumplimiento a lo ordenado en el punto Primero de acuerdo que antecede.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007/2026

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a los artículos 40, 51 fracción I, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la convocatoria pública, la cual, de acuerdo a suficiencia presupuestal, dentro del Programa de Recurso Propio 2025, convoca al procedimiento de licitación pública presencial, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación pública presencial:		LA-JCAS-044-2026	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE LABORATORIO DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO.	SEGÚN ANEXO A	SEGÚN ANEXO A
JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	
12 de mayo del 2026 a las 11:00 horas; en el "Salón Río Conchos"		26 de mayo del 2026 a las 10:00 horas; en el "Salón Río Conchos"	

Licitación pública presencial:		LA-JCAS-045-2026	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA COORDINACIÓN DE LABORATORIO DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO.	SEGÚN ANEXO A	SEGÚN ANEXO A
JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	
12 de mayo del 2026 a las 11:30 horas; en el "Salón Río Conchos"		26 de mayo del 2026 a las 12:00 horas; en el "Salón Río Conchos"	

Licitación pública presencial:		LA-JCAS-046-2026	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL ÁREA DE MICROBIOLOGIA DE LA COORDINACIÓN DE LABORATORIO DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO.	SEGÚN ANEXO A	SEGÚN ANEXO A
JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	
12 de mayo del 2026 a las 12:00 horas; en el "Salón Río Conchos"		26 de mayo del 2026 a las 14:00 horas; en el "Salón Río Conchos"	

Licitación pública presencial:		LA-JCAS-047-2026	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE SIETE UNIDADES VEHICULAR TIPO PICKUP PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	SEGÚN ANEXO A	SEGÚN ANEXO A
JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	
13 de mayo del 2026 a las 11:00 horas; en el "Salón Río Conchos"		27 de mayo del 2026 a las 10:00 horas; en el "Salón Río Conchos"	

Licitación pública presencial:		LA-JCAS-048-2026	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR
ÚNICA	CONTRATACIÓN ADQUISICION Y SERVICIO DE NEUMATICOS PARA EL PARQUE VEHICULAR.	\$700,000.00	\$1,000,000.00
JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	
13 de mayo del 2026 a las 11:30 horas; en el "Salón Río Conchos"		27 de mayo del 2026 a las 12:00 horas; en el "Salón Río Conchos"	

Licitación pública presencial:		LA-JCAS-049-2026	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, ACCESORIOS Y LICENCIAS PARA LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	SEGÚN ANEXO A	SEGÚN ANEXO A
JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	
13 de mayo del 2026 a las 12:00 horas; en el "Salón Río Conchos"		27 de mayo del 2026 a las 14:00 horas; en el "Salón Río Conchos"	

A. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

Las bases estarán a disposición de las y los interesados desde la publicación de la convocatoria hasta 24 hrs. previas al acto de apertura en el Área de Adquisiciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento, teléfono: (614) 439-3500 Ext. 22046 y 22100, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, así como en los portales: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> <http://www.jcas.gob.mx>.

El costo de participación es de \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N) no reembolsables, debiendo cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la caja de la JCAS.

B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

Los licitantes deberán cumplir cuando menos con los siguientes documentos:

1. Para la junta de aclaraciones: presentar escrito de interés y los requerimientos detallados en las bases.
2. Cubrir el costo de participación.
3. Para participar en el acto de presentación y apertura de propuestas bastará presentar escrito en que su firmante manifieste, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada;
4. Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores de bienes y servicios de la administración pública estatal al momento de la contratación o bien, de no contar con dicho registro, deberá acudir a las oficinas del Departamento Administrativo de la JCAS, para acreditar la personalidad del licitante.
5. Presentar declaración, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley en materia.
6. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones y sus anexos será: **español**.

C. CONDICIONES DE PAGO Y PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Lugar y plazo: En el lugar y plazos señalados en las bases de la licitación de cada proceso licitatorio.
- Las condiciones de pago se encuentran descritas en las bases de la licitación; cada pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la facturación donde conste la recepción satisfactoria.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

D. GENERALIDADES.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Al finalizar el acto de apertura de propuestas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la JCAS.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 06 DE MAYO DEL 2026

LIC. ALDO ALBERTO SANDOVAL FIGUEROA

SUPLENTE PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-12/2026**

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 58, 60, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL N° **SSCH-LP-12/2026** RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DE SEGURO EMPRESARIAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA 2026**.

N° DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
SSCH-LP-12/2026	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE TERCERA, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 08 DE MAYO DE 2026 .	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE TERCERA, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2026 .	1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE VIA ELECTRONICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACION.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL. -

PARTIDA	DESCRIPCIÓN CORTA
ÚNICA	CONTRATACIÓN DE SEGURO EMPRESARIAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA 2026

La totalidad de la descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2026.
4. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
5. Balance General que acredite un capital contable mínimo del 20% de su propuesta económica.
6. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
7. Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
8. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **30 de abril al 13 de mayo de 2026**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad. Así mismo se podrán consultar en la página: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> y <https://chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas>.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por **partida única**.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.


E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes y/o prestar los servicios en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 30 DE ABRIL DE 2026.


C.P. LAURA LORENA SÁNCHEZ DUARTE
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**LEONEL GILBERTO GRANADOS ESCORZA
P R E S E N T E.**

En el expediente número **2980/2024** relativo al **JUICIO ORDINARIO LABORAL** en ejercicio de **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL POR DESPIDO INJUSTIFICADO**, promovido por **[VELIA MARISOL ROJAS GRANADOS]** en contra de **[LEONEL GILBERTO GRANADOS ESCORZA]**, existe un auto de fecha **OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**, que **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA DEMANDADA [LEONEL GILBERTO GRANADOS ESCORZA] POR MEDIO DE EDICTOS**, los cuales se ordena su publicación en el portal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua www.stj.gob.mx en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en los **TABLEROS DE ESTADOS** de este Tribunal, por **DOS OCASIONES** con un intervalo de **TRES DÍAS HÁBILES**, en el entendido que dicha publicación podrá ser publicada por el Periódico Oficial del Estado, los días **sábados**, con apego a la Ley de dicho Periódico Oficial del Estado, lo anterior en relación al expediente **2980/2024** en el cual, en fecha **VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** y **DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en el que se recibió y admitió la demanda, respectivamente, que promueve **[VELIA MARISOL ROJAS GRANADOS]** reclamando las siguientes prestaciones:

- 1. LA INDEMNIZACIÓN DE: C. [VELIA MARISOL ROJAS GRANADOS];** con el reconocimiento de la antigüedad a partir del 10 de AGOSTO del 2020, en el puesto de SUPERVISORA DE OBRA y con un salario diario integrado de [\$644.47].
- 2. SALARIOS CAÍDOS:** Los salarios vencidos o caídos que se generan a favor de nuestro poderdante a partir del día del despido, y que se generan por la injustificada privación del empleo que desempeñaba el hoy actor en beneficio de la persona moral demandada, salarios caídos que deberán de determinarse de conformidad con el salario diario integrado que se estableció anteriormente.
- 3.** El pago de la **cantidad que resulte** por concepto de vacaciones y prima vacacional **correspondiente** al último año del despido injustificado es decir del día 26 de junio del 2023 al 26 de junio del 2024.
- 4.** El pago de cantidad que resulte por concepto de tiempo extraordinario doble y triple efectivamente laborado, reclamación que se hace por el último año de labores que duro la relación laboral y hasta la fecha del despido, así mismo se reclama el tiempo que la patronal no me concede para descansar e ingerir mis alimentos dentro de mi jornada de labores, siendo el periodo que me tenía que dar media hora y durante ese periodo estaba a disposición del patrón, y siendo mi deseo reclamar periodo como tiempo extraordinario.
- 5.** El pago de la cantidad que resulte por concepto de prima legal de antigüedad de acuerdo al tiempo laborado al servicio de los demandados con fundamento en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.
- 6.** Se demanda a favor de nuestro representado la entrega o enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social de las cantidades que por concepto de **COTIZACIONES SEMANALES** que se generen en la rama del seguro obligatorio de la Ley del IMSS **a partir del día del despido injustificado**, fecha en que nuestro poderdante fue privado injustificadamente de su empleo y hasta la fecha en que, las cotizaciones que se reclaman deberán de enterarse al IMSS sobre la base del salario base cotización que corresponde al suscrito de conformidad con los conceptos con los que se integra el salario diario con fundamento en el artículo 84 y 89 de la ley adjetiva que se manifiesta en el Capítulo de Salarios del presente escrito.
- 7.** Asimismo, se reclama también a favor del actor las **APORTACIONES** que debe realizar **[LEONEL GILBERTO GRANADOS ESCORZA]** a favor de nuestro representado a la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE), y por las cantidades

que correspondan a este respecto a partir de la fecha en que nuestro mandante fue privado injustamente de su empleo y hasta la fecha en que sea reinstalado. Lo anterior en virtud de que al privar la moral demandada injustificadamente a nuestro poderdante de su derecho a su empleo, así como de sus derechos, consecuentemente también se le priva de las prestaciones de la seguridad social que legalmente le corresponden y que son derivadas de la relación de trabajo.

8. La cantidad que resulte por concepto de aguinaldo correspondiente al año del 2024 hasta la fecha del despido injustificado del cual fue objeto.

9. La cantidad que resulte por concepto de salarios devengados por el periodo comprendido del 15 de junio del 2024 al 26 de junio del 2024 (sic).

Haciendo del conocimiento de la persona física demandada que deberá de comparecer ante este Tribunal dentro del término de **VEINTE DÍAS HÁBILES** posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, apercibida que en el indebido caso de no comparecer a efecto de que produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga, lo anterior con fundamento en el numeral 712 último párrafo y 873-A de la Ley Federal del Trabajo, haciendo del conocimiento de la moral demandada que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia preliminar, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, de conformidad con el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo. Haciendo del conocimiento de la parte demandada **[LEONEL GILBERTO GRANADOS ESCORZA]** que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias cotejadas y autorizadas de:

- Escrito de demanda constante de NUEVE hojas tamaño CARTA escritas por una sola de sus caras.
- Carta poder de fecha 21 de agosto de 2024.
- Constancia de no conciliación No. CHI/CI/2024/007092 de fecha 29 de julio del año 2024, respecto del demandado **[LEONEL GILBERTO GRANADOS ESCORZA]**, expedida por el Centro de Conciliación y Registro Laboral de la Ciudad de Chihuahua.
- Acuerdo de fecha VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO:**
- Escrito Presentado de fecha NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.
- Acuerdo de fecha DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
- Acuerdo de fecha DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
- Escrito Presentado de fecha DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.
- Acuerdo de fecha ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
- Acuerdo de fecha VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
- Escrito Presentado de fecha VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.
- Acuerdo de fecha TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
- Acuerdo de fecha TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.
- Acuerdo de fecha OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.
- Acuerdo de fecha VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.
- Acuerdo de fecha DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.
- Del presente acuerdo de fecha OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, conformidad con el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.**

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CHIQUAHUA, CHIHUAHUA, A 09 DE ABRIL DE 2026.
LICENCIADO DANIEL IVÁN QUEZADA NÚÑEZ.
SECRETARIO INSTRUCTOR DEL TRIBUNAL LABORAL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS
(FIRMA ELECTRONICA).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CHIHUAHUA

EVIDENCIA CRIPTOGRAFICA - TRANSACCION

Archivo Firmado: 2980-2024 EDICTOS.pdf.

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante:

Table with 4 columns: FIRMANTE, FIRMA, and two empty columns. It contains cryptographic data including name (DANIEL IVAN QUEZADA NUÑEZ), serial number, date, status, and a long alphanumeric hash.



Archivo firmado por: DANIEL IVAN QUEZADA NUÑEZ
Serie: 706A620636A6E3300000000000000000E69
Fecha de firma: 2026-04-09T18:43:03 / 2026-04-09T18:43:03-05:00
Certificado vigente de: 2026-06-09 12:32:31 a: 2026-06-09 12:32:31

LEONEL GILBERTO GRANADOS ESCORZA

211-36-38

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 11 De diciembre del 2025

Presidencia Municipal 2024-2027

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. RAQUEL GARCIA CARRASCO ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la Manzana: Y-3 Lote: 32 de la Colonia: CAMARGO de esta población con una Superficie de 225.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Table with 4 columns: Direction (Norte, Sur, Este, Oeste), Area (22.50 Mts.), Neighbor (Y Linda Con), and Lot/Address (LOTE No. 31, LOTE No. 33, LOTE No. 22, AVENIDA CORREGIDORA).

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:45 horas del día 11 de diciembre del 2025. En el libro de denuncia 8°D° FOJA: 72 FOLIO: 1725.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Presidenta Municipal

Signature of Lucy Marrufo Acosta
Lic. Lucy Marrufo Acosta

Secretario del H. Ayuntamiento

Signature of Jesús Arturo Macías Madrid
Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

RAQUEL GARCIA CARRASCO

220-36-38

-0-



EXPEDIENTE 2281/2024
PROCEDIMIENTO ORDINARIO
MESA 4 MORELOS

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JIDASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.]

PRESENTE.

En el expediente número 2281/2024 relativo al JUICIO ORDINARIO LABORAL seguido por el trabajador con iniciales [L. A. G. CH.] en contra de [ERICK FILIBERTO AVITIA TORRES, FILIBERTO AVITIA FRESCAS, AXEL FARID ORTIZ ORTIZ Y JIDASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.] donde ejercita la acción de Despido Injustificado en el cual se solicita la Indemnización Constitucional, promovido por el actor con iniciales [L. A. G. CH.] quien nombró como sus apoderados legales a los Licenciados [GUSTAVO OCTAVIO HIDALGO GONZALEZ, MIRNA ROCIO HIDALGO GONZALEZ, SILVIA JAZMIN HIDALGO RAMIREZ, IVAN ROGELIO GONZALEZ SALCIDO Y ULISES GLORIA RUVALCABA Y TEOKALI ANGELICA HIDALGO RAMIREZ]. En el presente juicio existe un auto de fecha seis de abril de dos mil veintiséis, QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LA PERSONA MORAL DEMANDADA [JIDASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.], POR MEDIO DE EDICTOS, los cuales se ordena su publicación en el portal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua WWW.STJ.GOB.MX en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el Periódico Oficial del Estado y en los Tableros de Estrados de este Tribunal, por DOS OCASIONES con un intervalo de TRES DIAS HABILES, lo anterior en relación al expediente 2281/2024 en el cual, en fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro se recibió la demanda, y en fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro se admitió la demanda, reclamando las siguientes:

PRESTACIONES RECLAMADAS

Table with 2 columns: Item number (1.-) and Description (El pago de la cantidad de \$156,654.90 por concepto de indemnización constitucional).

parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción, lo anterior con fundamento en el numeral 712 último párrafo y 873-A de la Ley Federal del Trabajo, sin perjuicio que antes de la audiencia preliminar pueda la parte demandada ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Haciendo del conocimiento de la persona moral que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista de conformidad con el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo.

Haciendo del conocimiento a la moral demandada [JIDASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.], que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias cotejadas y autorizadas de:

- I. Escrito inicial de demanda en cuatro fojas.
II. Una carta poder de fecha 20 de junio de 2024.
III. Cuatro constancias de NO conciliación con número único de identificación CH/CI/2024/004130, todas de fecha 16 de mayo de 2024, en relación a cada uno de los demandados [ERICK FILIBERTO AVITIA TORRES, FILIBERTO AVITIA FRESCAS, AXEL ORTIZ Y JIDASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.]
IV. Proveído de fecha veintiséis de junio del dos mil veinticuatro.
V. Escrito presentado en fecha ocho de julio del dos mil veinticuatro.
VI. Auto de admisión de demanda de fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro.
VII. Del acuerdo del seis de abril del dos mil ventiseis de conformidad con el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS.

LICENCIADA ELIZABETH ALARCON TREVIZO
SECRETARIA INSTRUCTOR DEL TRIBUNAL LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JIDASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

213-36-38

-0-



**EXPEDIENTE: 3978/2023
PROCEDIMIENTO: ORDINARIO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

En el expediente número 3978/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO LABORAL en ejercicio de la acción de DESPIDO INJUSTIFICADO en el cual se reclama la indemnización constitucional y demás prestaciones, promovido por las ciudadanas [VERONICA IRASEMA VARGAS NORIEGA] y [MARIA HURQUIJO MUÑOZ] en contra de [INTERCLEAN VIVA, S.A. DE C.V.] Y/O [LIZETH QUIÑONEZ] Y/O [JESUS OCTAVIO GARCIA SAENZ], en fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiséis, se dictó un auto un auto mediante el cual se ordena el emplazamiento de la parte demandada [INTERCLEAN VIVA, S.A. DE C.V.] Y/O [LIZETH QUIÑONEZ] Y/O [JESUS OCTAVIO GARCIA SAENZ] por medio de EDICTOS, los cuales se ordena su publicación en el portal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua www.stj.gob.mx en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en los TABLEROS DE ESTADOS de este Tribunal, por DOS OCASIONES con un intervalo mínimo de TRES DÍAS HÁBILES, reclamando ambas promoventes, lo siguiente:

La Ciudadana [VERONICA IRASEMA VARGAS NORIEGA], demanda el pago de las siguientes prestaciones.

MONTO	PRESTACIONES RECLAMADAS
1.- La cantidad de [\$22,164.30 Veintidós mil ciento sesenta y cuatro pesos 30/100 moneda nacional]	• Por concepto de indemnización constitucional.
2.- El pago de la cantidad que resulte.	• Salarios caídos o vencidos, cuantificables a partir de la fecha del despido hasta en tanto se dé cumplimiento a la sentencia.
3.- El pago de la cantidad de [\$2,828.52 Dos mil ochocientos veintiocho pesos 52/100 moneda nacional]	• Por concepto de la prima legal de antigüedad.
4.- El pago de la cantidad que resulte.	• Por concepto de vacaciones y prima vacacional.
5.- El pago de la cantidad que resulte.	• Por concepto de aguinaldo.
6.- El pago de la cantidad que resulte.	• Por concepto de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional que se generen con la tramitación del juicio.
7.- El pago de la cantidad que resulte.	• Por concepto de tiempo extraordinario laborado.

La Ciudadana [MARÍA HURQUIJO MUÑOZ], demanda el pago de las siguientes prestaciones.

MONTO	PRESTACIONES RECLAMADAS
1.- La cantidad de [\$22,164.30 Veintidós mil ciento sesenta y cuatro pesos 30/100 moneda nacional]	• Por concepto de indemnización constitucional.
2.- El pago de la cantidad que resulte.	• Salarios caídos o vencidos, cuantificables a partir de la fecha del despido hasta en tanto se dé cumplimiento a la sentencia.
3.- El pago de la cantidad de [\$1,985.69 Unos mil ochocientos ochenta y cinco pesos 68/100 moneda nacional]	• Por concepto de la prima legal de antigüedad.
4.- El pago de la cantidad que resulte.	• Por concepto de vacaciones y prima vacacional.
5.- El pago de la cantidad que resulte.	• Por concepto de aguinaldo.
6.- El pago de la cantidad que resulte.	• Por concepto de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional que se generen con la tramitación del juicio.
7.- El pago de la cantidad que resulte.	• Por concepto de tiempo extraordinario laborado.

Basando su demanda en los siguientes hechos:

A) [VERONICA IRASEMA VARGAS NORIEGA].

- Haber iniciado a laborar al servicio de las demandadas en fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintidós, con el puesto de auxiliar de limpieza, siendo asignada a la maquiladora VISTEON CHIHUAHUA, PARQUE TECNOLÓGICO BAFAR, consistiendo sus funciones en limpiar las instalaciones de la empresa en un horario de 00:00 a las 06:00 horas, de lunes a viernes, y los días sábados de las 00:00 a las 12:00 horas del día sábado, descansando los días domingos de cada semana.
- Haber percibido un salario de [235.71 Doscientos treinta y cinco pesos 71/100 moneda nacional], el cual era depositado vía transferencia electrónica, sin forma de recibos de nómina. Asimismo, recibía órdenes directas de [LIZETH QUIÑONEZ Y JESÚS OCTAVIO GARCÍA SAENZ], quienes se ostentaron como sus patrones.
- Que, las demandadas le adeudan las prestaciones consistentes en vacaciones, prima vacacional y aguinaldo.

B) [MARÍA HURQUIJO MUÑOZ]

- Haber iniciado a laborar al servicio de las demandadas en fecha uno de enero de dos mil veintitres, con el puesto de auxiliar de limpieza, siendo asignada a la maquiladora VISTEON CHIHUAHUA, PARQUE TECNOLÓGICO BAFAR, consistiendo sus funciones en limpiar las instalaciones de la empresa en un horario de 00:00 a las 06:00 horas, de lunes a viernes, y los días sábados de las 00:00 a las 12:00 horas del día sábado, descansando los días domingos de cada semana.
- Haber percibido un salario de [235.71 Doscientos treinta y cinco pesos 71/100 moneda nacional], el cual era depositado vía transferencia electrónica, sin forma de recibos de nómina. Asimismo, recibía órdenes directas de [LIZETH QUIÑONEZ Y JESÚS OCTAVIO GARCÍA SAENZ], quienes se ostentaron como sus patrones.
- Que, las demandadas le adeudan las prestaciones consistentes en vacaciones, prima vacacional y aguinaldo.

Edictos que deberán publicarse, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en un periódico de mayor circulación a nivel Estatal, haciendo saber a las demandadas [INTERCLEAN VIVA, S.A. DE C.V.] Y/O [LIZETH QUIÑONEZ] Y/O [JESUS OCTAVIO GARCIA SAENZ] que deberá presentarse en un término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la última publicación, plazo que se fija de manera discrecional, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, párrafos primero y segundo, en atención a los principios de celeridad, economía procesal y de realidad, pues en las constancias que se encuentran agregadas a los autos del expediente en el que se actúa, no existe algún indicio de que la demandada pudiera residir en el extranjero, razón por la cual no se justificaría establecer un límite superior de sesenta días; tampoco resultaría suficiente establecer el límite inferior de quince días, ya que es importante que la demandada cuenta con un término razonable para que conozca la existencia del procedimiento que se sigue en su contra, y se imponga de los autos y de contestación.

Así mismo, se orden a la publicación de los edictos en el sitio oficial de internet que para tales efectos establezca el Poder Judicial del Estado de Chihuahua www.stj.gob.mx en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en los TABLEROS DE ESTRADOS de este Tribunal.

Por lo que se apercibe que, en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora, debiendo acompañar copia íntegra y legible de los documentos con los cuales lo realice a fin de correr traslado a la parte contraria en términos del artículo 873 A y B de la Ley Federal del Trabajo, apercibido que de no hacerlo se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Legislación laboral en cita y correrán a su costa las copias de las que se omita su traslado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 712, cuarto párrafo y 873-A, primer párrafo, de la legislación de la materia, así como lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, requiérase a la parte demandada [INTERCLEAN VIVA, S.A. DE C.V.] Y/O [LIZETH QUIÑONEZ] Y/O [JESUS OCTAVIO GARCIA SAENZ], para que, en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se le practicarán por boletín o por estrados.

Quedan a disposición de la demandada en comento, en el local que ocupa este Tribunal, ubicado en calle séptima, número 1210, de la colonia centro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, lo siguiente:

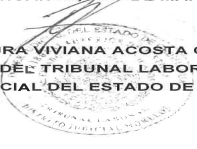
- Escrito inicial de demanda.
- Dos Carta poder (Fojas 17 y 18).
- Dos constancias de no conciliación con número de identificación único CHI/CI/2023/010024, de fecha diez de noviembre de dos mil veintitres (Fojas 12 y 13).
- Dos constancias de no conciliación con número de identificación único CHI/CI/2023/010024, de fecha diez de noviembre de dos mil veintitres (Fojas 14 y 15).
- Auto de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitres.
- Auto de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro.
- Escrito recibido por este Tribunal en fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.
- Auto de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.
- Escrito recibido por este Tribunal en fecha doce de enero de dos mil veinticuatro con anexo.
- Auto de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro.
- Escrito recibido por este Tribunal en fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.
- Auto de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.
- Auto de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro.
- Escrito visible a foja 80.
- Auto de fecha dos de abril de dos mil veinticuatro.
- Escrito recibido por este Tribunal en fecha dos de mayo de dos mil veinticinco.
- Auto de fecha doce de mayo de dos mil veinticinco.
- Escrito recibido por este Tribunal en fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco.

- 19 Auto de fecha siete de agosto de dos mil veinticinco.
- 20 Escrito recibido por este Tribunal en fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco.
- 21 Auto de fecha siete de agosto de dos mil veinticinco.
- 22 Escrito de recibido por este Tribunal en fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco.
- 23 Auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco.
- 24 Auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiséis.

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE MARZO DE 2026.

LICENCIADA LAURA VIVIANA ACOSTA CONTRERAS
JUEZA DE TRIBUNAL LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



EXPEDIENTE 2981/2024
MESA TRES

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LEONEL GILBERTO GRANADOS ESCORZA
P R E S E N T E.

En el expediente número 2981/2024 relativo al JUICIO ORDINARIO LABORAL en ejercicio de INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL POR DESPIDO INJUSTIFICADO, promovido por [FELIPE JAVIER ROJAS BACA] en contra de [LEONEL GILBERTO GRANADOS ESCORZA], existe un auto de fecha OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, que **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA DEMANDADA [LEONEL GILBERTO GRANADOS ESCORZA] POR MEDIO DE EDICTOS**, los cuales se ordena su publicación en el portal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua www.stj.gob.mx en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en los **TABLEROS DE ESTADOS** de este Tribunal, por **DOS OCASIONES** con un intervalo de **TRES DÍAS HÁBILES**, en el entendido que dicha publicación podrá ser publicada por el Periódico Oficial del Estado, los días **sábados**, con apego a la Ley de dicho Periódico Oficial del Estado, lo anterior en relación al expediente 2981/2024 en el cual, en fecha VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO y DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, en el que se recibió y admitió la demanda, respectivamente, que promueve [FELIPE JAVIER ROJAS BACA] reclamando las siguientes prestaciones:

1. **LA INDEMNIZACIÓN DE: C. [FELIPE JAVIER ROJAS BACA];** con el reconocimiento de la antigüedad a partir del 10 de AGOSTO del 2020, en el puesto de SUPERVISOR DE OBRA y con un salario diario integrado de [\$644.47].
2. **SALARIOS CAÍDOS:** Los salarios vencidos o caídos que se generan a favor de nuestro poderdante a partir del día del despido, y que se generan por la injustificada privación del empleo que desempeñaba el hoy actor en beneficio de la persona moral demandada, salarios caídos que deberán de determinarse de conformidad con el salario diario integrado que se estableció anteriormente.
3. El pago de la cantidad que resulte por concepto de vacaciones y prima vacacional correspondiente al último año del despido injustificado es decir del día 26 de Junio del 2023 al 26 de Junio del 2024.
4. El pago de cantidad que resulte por concepto de tiempo extraordinario doble y triple efectivamente laborado, reclamación que se hace por el último año de labores que duro la relación laboral y hasta la fecha del despido, así mismo se reclama el tiempo que la patronal no me concede para descansar e ingerir mis alimentos dentro de mi jornada de labores, siendo el periodo que me tenía que dar media hora y durante ese periodo estaba a disposición del patrón, y siendo mi deseo reclamar periodo como tiempo extraordinario.
5. El pago de la cantidad que resulte por concepto de prima legal de antigüedad de acuerdo al tiempo laborado al servicio de los demandados con fundamento en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.
6. Se demanda a favor de nuestro representado la entrega o enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social de las cantidades que por concepto de COTIZACIONES SEMANALES que se generan en la rama del seguro obligatorio de la Ley del IMSS a partir del día del despido injustificado, fecha en que nuestro poderdante fue privado injustificadamente de su empleo y hasta la fecha en que, las cotizaciones que se reclaman deberán de enterarse al IMSS sobre la base del salario base cotización que corresponde al suscrito de conformidad con los conceptos con los que se integra el salario diario con fundamento en el artículo 84 y 89 de la ley adjetiva que se manifiesta en el Capítulo de Salarios del presente escrito.
7. Asimismo, se reclama también a favor del actor las **APORTACIONES** que debe realizar [LEONEL GILBERTO GRANADOS ESCORZA] a favor de nuestro representado a la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE), y por las cantidades que correspondan a este respecto a partir de la fecha en que nuestro mandante fue privado injustificadamente de su empleo y hasta la fecha en que sea reinstalado. Lo anterior en virtud de que al privar la moral demandada injustificadamente a nuestro poderdante de su derecho a su empleo, así como de sus derechos, consecuentemente también se le priva de las prestaciones de la seguridad social que legalmente le corresponden y que son derivadas de la relación de trabajo.
8. La cantidad que resulte por concepto de aguinaldo correspondiente al año del 2024 hasta la fecha del despido injustificado del cual fue objeto.
9. La cantidad que resulte por concepto de salarios devengados por el periodo comprendido del 15 de junio del 2024 al 26 de junio del 204 (sic).

Haciendo del conocimiento de la persona física demandada que deberá de comparecer ante este Tribunal dentro del término de **VEINTE DÍAS HÁBILES** posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, apercibida que en el indebido caso de no comparecer a efecto de que produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga, lo anterior con fundamento en el numeral 712 último párrafo y 873-A de la Ley Federal del Trabajo, haciendo del conocimiento de la moral demandada que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, de conformidad con el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo. Haciendo del conocimiento de la parte demandada [LEONEL GILBERTO GRANADOS ESCORZA] que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias cotejadas y autorizadas de:

- I. Escrito de demanda constante de NUEVE hojas tamaño CARTA escritas por una sola de sus caras.
- II. Carta poder de fecha 21 de agosto de 2024.
- III. Constancia de no conciliación No. CHI/CI/2024/007092 de fecha 29 de julio del año 2024, respecto del demandado [LEONEL GILBERTO GRANADOS ESCORZA], expedida por el Centro de Conciliación y Registro Laboral de la Ciudad de Chihuahua.

INTERCLEAN VIVA, S.A. DE C.V. Y/O OTROS 214-36-38
-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

Cd. Ojinaga, Chih.- 04 DE FEBRERO DEL 2026

Presidencia Municipal 2024-2027

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. VERONICA CRUZ PEREZ**, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: 1 Lote: 21** de la **Colonia: VALLES DEL SOL**, de esta población con una Superficie de **200.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

- Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 10
- Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE VENUS
- Este	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 22
- Oeste	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 20

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:21 horas del día 04 de Febrero del 2026. En el libro de denuncia **8ºDº FOJA: 72 FOLIO: 1733.**

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

Presidenta Municipal

Lic. Lucy Marrofo Acosta

Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

VERONICA CRUZ PEREZ

221-36-38

-0-



EXPEDIENTE 2979/2024 MESA TRES EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LEONEL GILBERTO GRANADOS ESCORZA PRESENTE.

En el expediente número 2979/2024 relativo al JUICIO ORDINARIO LABORAL en ejercicio de INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL POR DESPIDO INJUSTIFICADO, promovido por [JAVIER FELIPE ROJAS GRANADOS] en contra de [LEONEL GILBERTO GRANADOS ESCORZA], existe un auto de fecha OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, que ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA DEMANDADA [LEONEL GILBERTO GRANADOS ESCORZA] POR MEDIO DE EDICTOS, los cuales se ordena su publicación en el portal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua www.stj.gob.mx en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en los TABLEROS DE ESTADOS de este Tribunal, por DOS OCASIONES con un intervalo de TRES DÍAS HÁBILES, en el entendido que dicha publicación podrá ser publicada por el Periódico Oficial del Estado, los días sábados, con apego a la Ley de dicho Periódico Oficial del Estado, lo anterior en relación al expediente 2979/2024 en el cual, en fecha VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO y DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, en el que se recibió y admitió la demanda, respectivamente, que promueve [JAVIER FELIPE ROJAS GRANADOS] reclamando las siguientes prestaciones:

- 1. LA INDEMNIZACIÓN DE: C. [JAVIER FELIPE ROJAS GRANADOS]; con el reconocimiento de la antigüedad a partir del 10 de AGOSTO del 2020, en el puesto de SUPERVISOR DE OBRA y con un salario diario integrado de [\$644.47].
2. SALARIOS CAÍDOS: Los salarios vencidos o caídos que se generan a favor de nuestro poderdante a partir del día del despido, y que se generan por la injustificada privación del empleo que desempeñaba el hoy actor en beneficio de la persona moral demandada, salarios caídos que deberán de determinarse de conformidad con el salario diario integrado que se estableció anteriormente.
3. El pago de la cantidad que resulte por concepto de vacaciones y prima vacacional correspondiente al último año del despido injustificado es decir del día 26 de junio del 2023 al 26 de junio del 2024.
4. El pago de cantidad que resulte por concepto de tiempo extraordinario doble y triple efectivamente laborado, reclamación que se hace por el último año de labores que duro la relación laboral y hasta la fecha del despido, así mismo se reclama el tiempo que la patronal no me concede para descansar e ingerir mis alimentos dentro de mi jornada de labores, siendo el periodo que me tenía que dar media hora y durante ese periodo estaba a disposición del patrón, y siendo mi deseo reclamar periodo como tiempo extraordinario.
5. El pago de la cantidad que resulte por concepto de prima legal de antigüedad de acuerdo al tiempo laborado al servicio de los demandados con fundamento en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.
6. Se demanda a favor de nuestro representado la entrega o enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social de las cantidades que por concepto de COTIZACIONES SEMANALES que se generen en la rama del seguro obligatorio de la Ley del IMSS a partir del día del despido injustificado, fecha en que nuestro poderdante fue privado injustificadamente de su empleo y hasta la fecha en que, las cotizaciones que se reclaman deberán de enterarse al IMSS sobre la base del salario base cotización que corresponde al suscrito de conformidad con los conceptos con los que se integra el salario diario con fundamento en el artículo 84 y 89 de la ley adjetiva que se manifiesta en el Capítulo de Salarios del presente escrito.
7. Asimismo, se reclama también a favor del actor las APORTACIONES que debe realizar [LEONEL GILBERTO GRANADOS ESCORZA] a favor de nuestro representado a la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE), y por las cantidades que correspondan a este respecto a partir de la fecha en que nuestro mandante fue privado injustamente de su empleo y hasta la fecha en que sea reinstalado. Lo anterior en virtud de que al privar la moral demandada injustificadamente a nuestro poderdante de su derecho a su empleo, así como de sus derechos, consecuentemente también se le priva de las prestaciones de la seguridad social que legalmente le corresponden y que son derivadas de la relación de trabajo.
8. La cantidad que resulte por concepto de aguinaldo correspondiente al año del 2024 hasta la fecha del despido injustificado del cual fue objeto.
9. La cantidad que resulte por concepto de salarios devengados por el periodo comprendido del 15 de junio del 2024 al 26 de junio del 204 (sic).

Haciendo del conocimiento de la persona física demandada que deberá de comparecer ante este Tribunal dentro del término de VEINTE DÍAS HÁBILES posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, apercibida que en el indebido caso de no comparecer a efecto de que produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga, lo anterior con fundamento en el numeral 712 último párrafo y 873-A de la Ley Federal del Trabajo, haciendo del conocimiento de la moral demandada que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, de conformidad con el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo. Haciendo del conocimiento de la parte demandada [LEONEL GILBERTO GRANADOS ESCORZA] que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias cotejadas y autorizadas de:

- I. Escrito de demanda constante de NUEVE hojas tamaño CARTA escritas por una sola de sus caras.
II. Carta poder de fecha 21 de agosto de 2024.
III. Constancia de no conciliación No. CHI/CI/2024/007092 de fecha 29 de julio del año 2024, respecto del demandado [LEONEL GILBERTO GRANADOS ESCORZA], expedida por el Centro de Conciliación y Registro Laboral de la Ciudad de Chihuahua.

- IV. Acuerdo de fecha VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.
V. Escrito Presentado de fecha NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.
VI. Acuerdo de fecha DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
VII. Acuerdo de fecha DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
VIII. Escrito Presentado de fecha DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.
IX. Acuerdo de fecha ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
X. Acuerdo de fecha VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
XI. Escrito Presentado de fecha VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.
XII. Acuerdo de fecha TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
XIII. Acuerdo de fecha TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.
XIV. Acuerdo de fecha OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.
XV. Acuerdo de fecha TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.
XVI. Acuerdo de fecha DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.
XVII. Del presente acuerdo de fecha OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, conformidad con el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 09 DE ABRIL DE 2026. LICENCIADO DANIEL IVAN QUEZADA NÚÑEZ, SECRETARIO INSTRUCTOR DEL TRIBUNAL LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS (FIRMA ELECTRONICA).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CHIHUAHUA

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCION Archivo Firmado: 2979-2024 EDICTOS.pdf. Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal Firmante:

Table with columns: Nombre, FIRMANTE, Validado, BIEN, Vigente. Includes fields for No. serie, Fecha, Algoritmo, Cadena de Firma, and OCDAI.



Archivo Firmado por: DANIEL IVAN QUEZADA NUNEZ Fecha de Firma: 2026-04-09T18:38:49 / 2026-04-09T13:38:49-05:00 Cadena de registro de: 2026-04-09 12:22:41 a: 2026-04-09 12:22:41



Expediente: **SSPE-CHJ/115/2026**
 Folio: **SSPE-CSPCHJ-00544-2026**
 Procedimiento: **SEPARACIÓN**
 Solicita: **SUBSRÍA. DE ASUNTOS INTERNOS**
 Integrante: **KARLA SELENE REYES LÓPEZ**

NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIO

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO EL DÍA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS,

En virtud, de lo señalado por el acuerdo de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiséis, mediante el cual se ordenó notificar el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Separación, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, en su versión de edictos, incoado a la servidora pública **KARLA SELENE REYES LÓPEZ**, integrante de las Instituciones Policiales, adscrito a la Subsecretaría de Despliegue Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado; acuerdo de inicio del procedimiento, que en lo que interesa versa de la siguiente manera: "Con fundamento en el artículo 204 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y 231 fracción II, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se declara PROCEDENTE la solicitud presentada por el Órgano de Asuntos Internos mediante oficio número SSPE/SAI/DI/037/2026, recibido el once de febrero de dos mil veintiséis, para iniciar el procedimiento de separación en contra de la servidora pública **KARLA SELENE REYES LÓPEZ**, integrante de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en virtud de que la misma se encuentra debidamente fundada y motivada, aunado a que existen elementos probatorios suficientes, legales e idóneos, los cuales se encuentran apegados a derecho y no van en contra de la moral tal y como lo dispone el artículo 210 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; a través de los cuales se puede dilucidar sobre su probable responsabilidad en el incumplimiento de los requisitos de permanencia en relación a la calificación jurídica imputada, existiendo adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, así como la presunción de hechos atribuidos por el Órgano de Asuntos Internos, relacionados con los artículos 77, 79 fracción II, inciso a) y 95 apartado B, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y sus correlativos 111 y 112 fracción XII, en relación con el numeral 113 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como los artículos 204 y 206 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y los diversos 177 y 227 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios; atendiendo al régimen especial de conformidad a lo que establece el artículo 123 apartado B, fracción XIII de nuestra Carta Magna; visto lo anterior es oportuno dar inicio al presente procedimiento de separación por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo, ORDEN DE EMPLAZAMIENTO, Con fundamento en los artículos 206 fracción II y III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, notifíquese a través de los actuarios autorizados, a la servidora pública C. **KARLA SELENE REYES LÓPEZ**, con un tanto del oficio número SSPE/SAI/DI/037/2026, las copias certificadas de la investigación administrativa Q-043/SAI/SSPE/2025, que consta de setenta fojas útiles; notifíqueseles que tiene un término de **nueve días hábiles** para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de todos y cada uno de los hechos que se les atribuyen, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como considere que tuvieron lugar, apercibidos que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en el presente acuerdo; que puede ofrecer como medios de prueba los establecidos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, excepto la de posiciones y los que fueren contra la moral o contra el derecho, apercibiéndolos que de no hacerlo en el momento procesal oportuno, no le serán recibidos los mismos, con excepción de los supervinientes; deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, mismas que serán efectuadas a quien se encuentre en dicho lugar, apercibidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones se realizarán mediante aviso que se colocará en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; que podrá designar un defensor para que la asista y defienda o defenderse por sí misma; todo lo anterior de conformidad a lo que establecen los artículos 206, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y sus correlativos 192 y 208 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios. Se exhorta a la servidora pública la C. **KARLA SELENE REYES LÓPEZ**, proporcione formas especiales y expeditas de contacto, tal como, correo electrónico, sin que dicha medida cause perjuicio al integrante, en virtud de que el mismo recibirá por ese medio los acuerdos dictados por esta Comisión en la tramitación de su procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sus correlativos 216 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, en relación con los artículos 125 y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua," (sic); en razón de lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 14, 16, 17, 21 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191, 193, 195 fracciones IV y VII, 202, 206, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 177, 179, 184, 192, 204, 205, 206, 207, 208 y 209 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, es procedente acordar y:

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 195 fracción VII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación con el artículo 184 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, agréguese a los autos del procedimiento de separación al rubro indicado, el presente acuerdo a fin de que surtan los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante edictos, a la servidora pública C. **KARLA SELENE REYES LÓPEZ**, respecto del acuerdo de inicio del procedimiento de separación en su versión pública, registrado en el libro de gobierno con el número de expediente SSPE-CHJ/115/2026; edictos que deberán ser publicados dos veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, de conformidad con los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, lo anterior para no dejar al servidor público en estado de indefensión y hacer de su conocimiento que esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, sigue un procedimiento de separación en su contra, y en consecuencia, esté en posibilidad de controvertir los hechos que le imputa el Órgano de Asuntos Internos; haciéndole saber que tanto el acuerdo de inicio, un tanto del oficio número SSPE/SAI/DI/037/2026, así como las copias certificadas de la investigación administrativa Q-043/SAI/SSPE/2025, quedarán a su disposición en las instalaciones que ocupa la Comisión, ubicada en el Complejo Estatal de Seguridad, Carretera Chihuahua - Aldama, Km. 3.5, Edificio G, Oficina 12, Chihuahua, Chih.

TERCERO.- Se hace de conocimiento del servidor público C. **KARLA SELENE REYES LÓPEZ**, que una vez realizada la segunda publicación del presente acuerdo de notificación del acuerdo de inicio, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, del presente acuerdo de notificación del acuerdo de inicio, al día siguiente hábil comenzarán a correr los nueve días hábiles que le otorga la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para dar contestación ante esta Comisión, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen al referido servidor público, lo anterior de conformidad con los artículos 206 fracciones II y III, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el artículo 193 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 190, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de las notificaciones necesarias a la servidora pública C. **KARLA SELENE REYES LÓPEZ**, dentro del procedimiento de separación número SSPE-CHJ/115/2026, con la finalidad de dar debido cumplimiento al principio *pro personae* y garantizar el derecho de acceso a la justicia y seguridad jurídica del integrante en mención, lo anterior en cumplimiento al siguiente criterio jurisprudencial de carácter obligatorio: *PC.XVII. J/16 A (10a)1*.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y los artículos 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, remítase las constancias necesarias para llevar a cabo la notificación mediante edictos a la Secretaría General de Gobierno, así como al Titular de la Oficina de Comunicación Social.

Así lo acordó y firmó el Presidente Suplente actuando en función de la delegación de las atribuciones en el ámbito competencial de la Presidencia de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, atribuciones conferidas por el Secretario de Seguridad Pública mediante acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintinueve de enero de dos mil veintidós; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 193 fracción I, 196 y 212 segundo párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y artículos 230 y 231 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

¹ Época: Décima Época Registro: 201804 Instancia: Plenos de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo II Materiales, Página: 1477 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS EN SEDE ADMINISTRATIVA. LA REALIZADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL EN DÍA INHÁBIL ES NULA, CON LAS EXCEPCIONES DERIVADAS DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA."

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA
 LIC. JOEL ESTRADA CASTILLO

La anterior firma es autenticada por el Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, designado mediante acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 193 fracción II de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 232 y 233 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

MTR. MARCO JUBO DURÁN VILLA

Las presentes firmas son correspondientes a la notificación de acuerdo de inicio fecha veinte de abril de dos mil veintiséis, con número de folio SSPE-CSPCHJ/00545/2026, dentro del Procedimiento de Separación número SSPE-CHJ/115/2026, seguido en la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.



Expediente: **SSPE-CHJ/103/2026**
 Folio: **SSPE-CSPCHJ-00545-2026**
 Procedimiento: **SEPARACIÓN**
 Solicita: **SUBSRIA. DE ASUNTOS INTERNOS**
 Integrante: **CARLOS GABRIEL PÉREZ MOLINA**

NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIO

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO EL DÍA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En virtud, de lo señalado por el acuerdo de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiséis, mediante el cual se ordenó notificar el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Separación, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis, en su versión de edictos, incoado al servidor público **CARLOS GABRIEL PÉREZ MOLINA**, integrante de las Instituciones Policiales, adscrito a la Subsecretaría de Despliegue Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado; acuerdo de inicio del procedimiento, que en lo que interesa versa de la siguiente manera: "Con fundamento en el artículo 204 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y 231 fracción II, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se declara PROCEDENTE la solicitud presentada por el Órgano de Asuntos Internos mediante oficio número SSPE/SAI/DI/012/2026, recibida el doce de enero de dos mil veintiséis, para iniciar el procedimiento de separación en contra del servidor público **CARLOS GABRIEL PÉREZ MOLINA**, integrante de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en virtud de que la misma se encuentra debidamente fundada y motivada, aunado a que existen elementos probatorios suficientes, legales e idóneos, los cuales se encuentran apegados a derecho y no van en contra de la moral tal y como lo dispone el artículo 210 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; a través de los cuales se puede dilucidar sobre su probable responsabilidad en el incumplimiento de los requisitos de permanencia en relación a la calificación jurídica imputada, existiendo adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, así como la presunción de hechos atribuidos por el Órgano de Asuntos Internos, relacionados con los artículos 77, 79 fracción II, inciso a) y 95 apartado B, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y sus correlativos 111 y 112 fracción XII, en relación con el numeral 113 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como los artículos 204 y 206 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y los diversos 177 y 227 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios; atendiendo al régimen especial de conformidad a lo que establece el artículo 123 apartado B, fracción XIII de nuestra Carta Magna; visto lo anterior es oportuno dar inicio al presente procedimiento de separación por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo. Conforme al artículo 202 fracción V, en relación con el 206, fracción IV, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como obra en autos, el Órgano de Asuntos Internos no solicitó medida cautelar, por lo cual esta Comisión no se pronuncia al respecto. **ORDEN DE EMLAZAMIENTO.** Con fundamento en los artículos 206 fracción II y III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, notifiquese a través de los actuarios autorizados, al servidor público **C. CARLOS GABRIEL PÉREZ MOLINA**, con un tanto del oficio número SSPE/SAI/DI/012/2026, las copias certificadas de la investigación administrativa Q-044/SAI/SSPE/2025, que consta de cincuenta y una fojas útiles; notifiqueseles que tiene un término de nueve días hábiles para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de todas y cada uno de los hechos que se les atribuyen, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como considere que tuvieron lugar, apercibidos que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en el presente acuerdo; que puede ofrecer como medios de prueba los establecidos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, excepto la de posiciones y los que fueren contra la moral o contra el derecho, apercibiéndolos que de no hacerlo en el momento procesal oportuno, no le serán recibidos los mismos, con excepción de los supervinientes; deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, mismas que serán efectuadas a quien se encuentre en dicho lugar, apercibidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones se realizarán mediante aviso que se colocará en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; que podrá designar un defensor para que la asista y defienda o defienda por sí mismo; todo lo anterior de conformidad a lo que establecen los artículos 206, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y sus correlativos 192 y 208 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios. Se exhorta al servidor público el **C. CARLOS GABRIEL PÉREZ MOLINA**, proporcione formas especiales y expeditas de contacto, tal como, correo electrónico, sin que dicha medida cause perjuicio al integrante, en virtud de que el mismo recibirá por ese medio los acuerdos dictados por esta Comisión en la tramitación de su procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, su correlativos 216 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, en relación con los artículos 125 y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua." (sic); en razón de lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 14, 16, 17, 21 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191, 193, 195 fracciones IV y VII, 202, 206, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 177, 179, 184, 192, 204, 205, 206, 207, 208 y 209 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, es procedente acordar:

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 195 fracción VII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación con el artículo 184 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, agréguese a los autos del procedimiento de separación al rubro indicado, el presente acuerdo a fin de que surtan los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- Notifiquese mediante edictos, al servidor público **C. CARLOS GABRIEL PÉREZ MOLINA**, respecto del acuerdo de inicio del procedimiento de separación en su versión pública, registrado en el libro de gobierno con el número de expediente SSPE-CHJ/103/2026; edictos que deberán ser publicados dos veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, de conformidad con los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, lo anterior para no dejar al servidor público en estado de indefensión y hacer de su conocimiento que esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, sigue un procedimiento de separación en su contra, y en consecuencia, esté en posibilidad de controvertir los hechos que le imputa el Órgano de Asuntos Internos; haciéndole saber que tanto el acuerdo de inicio, un tanto del oficio número SSPE/SAI/DI/012/2026, así como las copias certificadas de la investigación administrativa Q-044/SAI/SSPE/2025, quedarán a su disposición en las Instalaciones que ocupa la Comisión, ubicada en el Complejo Estatal de Seguridad, Carretera Chihuahua - Aldama, Km. 3.5, Edificio 12, Oficina 12, Chihuahua, Chih.

TERCERO.- Se hace de conocimiento del servidor público **C. CARLOS GABRIEL PÉREZ MOLINA**, que una vez realizada la segunda publicación del presente acuerdo de notificación del acuerdo de inicio, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, del presente acuerdo de notificación del acuerdo de inicio, al día siguiente habrán comenzado a correr los nueve días hábiles que le otorga la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para dar contestación ante esta Comisión, de todas y cada uno de los hechos que se le atribuyen al referido servidor público, lo anterior de conformidad con los artículos 206 fracciones II y III, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el artículo 193 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 190, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de las notificaciones necesarias al servidor público **C. CARLOS GABRIEL PÉREZ MOLINA**, dentro del procedimiento de separación número SSPE-CHJ/103/2026, con la finalidad de dar debido cumplimiento al principio *pro personae* y garantizar el derecho de acceso a la justicia y seguridad jurídica del integrante en mención, lo anterior en cumplimiento al siguiente criterio jurisprudencial de carácter obligatorio: PC.XVII./16 A (10a/1).

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y los artículos 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, remítase las constancias necesarias para llevar a cabo la notificación mediante edictos a la Secretaría General de Gobierno, así como al Titular de la Oficina de Comunicación Social.

Así lo acordó y firmó el Presidente Suplente actuando en función de la delegación de las atribuciones en el ámbito competencial de la Presidencia de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, atribuciones conferidas por el Secretario de Seguridad Pública mediante acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintinueve de enero de dos mil veintitrés; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 193 fracción I, 196 y 212 segundo párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y artículos 230 y 231 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

* Época: Décima Época Registro: 2018404 Instancia: Pleno de Circuito Tipo de Teste: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 60, Noviembre de 2018, Tercer Tomo (Materia): Página: 1477 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS EN REDE ADMINISTRATIVA. LA REALIZADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL EN DÍA INHÁBIL ES NULA, CON LAS EXCEPCIONES DERIVADAS DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA

LIC. JOEL ESTRADA CASTILLO

La anterior firma es autenticada por el Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, designado mediante acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 193 fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 232 y 233 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

MTRO. MARCO JULIO DURÁN VILLA

Las presentes firmas son correspondientes a la notificación de acuerdo de inicio fecha veinte de abril de dos mil veintiséis, con número de folio SSPE-CSPCHJ/00545/2026, dentro del Procedimiento de Separación número SSPE-CHJ/103/2026, seguido en la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 13 DE OCTUBRE DEL 2025.

Presidencia Municipal 2024-2027

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. NELSON GEOVANI LEYVA TAVAREZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: 2 Lote: 33 de la colonia fraccionamiento valles del sol** de la de esta población con una Superficie de **200.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

- Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE VENUS
- Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 44
- Este	20.00 Mts.	Y Linda Con	VALLE ORIENTE
- Oeste	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 32

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:38 horas del día 13 de octubre del 2025. En el libro de denuncia 8°D° FOJA: 71 FOLIO: 1712.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Presidenta Municipal


Lic. Lucy Marrufo Acosta

Secretario del H. Ayuntamiento


Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

NELSON GEOVANI LEYVA TAVAREZ 224-36-38

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 28 DE AGOSTO DEL 2025

Presidencia Municipal 2024-2027

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. CARLOS GARCIA RAMIREZ**, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: 1 Lote: 55 de la Colonia: AREOPUERTO**, de esta población con una Superficie de **217.26 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

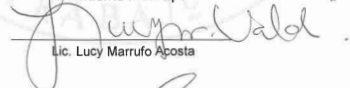
- Norte	19.61 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 54
- Sur	20.55 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 56
- Este	10.87 Mts.	Y Linda Con	CERRADA DEL CONCHOS
- Oeste	10.81 Mts.	Y Linda Con	CERRADA DEL CONCHOS

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:08 horas del día 28 de Agosto del 2025. En el libro de denuncia 8°D° FOJA: 72 FOLIO: 1716.

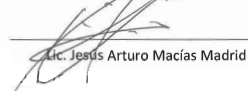
El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Presidenta Municipal


Lic. Lucy Marrufo Acosta

Secretario del H. Ayuntamiento


Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

CARLOS GARCIA RAMIREZ

-0-

226-36-38

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 30 De Octubre del 2025

Presidencia Municipal 2024-2027

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. IGLACER HERNANDEZ TERCERO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: GH-10 Lote: 25 de la Colonia: LA PISTA** de esta población con una Superficie de 249.975 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 7
Sur	11.11 Mts.	Y Linda Con	CALLE PRIVADA DE 38
Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 26
Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 24

La solicitud queda debidamente registrada a las 12.10 horas del día 30 de octubre del 2025. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Presidenta Municipal


Lic. Lucy Marrufo Acosta

Secretario del H. Ayuntamiento


Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

IGLACER HERNANDEZ TERCERO 225-36-38

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 08 DE ENERO DEL 2026.

Presidencia Municipal 2024-2027

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ABRAHAM ROCHA ORTIZ**, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-22 Lote: 9 de la Colonia: Industrial** de la de esta población con una Superficie de **220.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

- Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE 36
- Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 20
- Este	22.00 Mts.	Y Linda Con	AV. PACHECHO
- Oeste	22.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 9

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:10 horas del día 08 de enero del 2025. En el libro de denuncia 8°D° FOJA: 72 FOLIO: 1730.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Presidenta Municipal


Lic. Lucy Marrufo Acosta

Secretario del H. Ayuntamiento


Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

ABRAHAM ROCHA ORTIZ

-0-

227-36-38

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

Presidencia Municipal 2024-2027

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. GRISELDA ERANDI GARCIA MARIÑELARENA**, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: KL-29 Lote: 8 de la Colonia: INDUSTRIAL** de la de esta población con una Superficie de **203.86 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

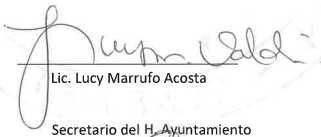
- Norte	11.11 Mts.	Y Linda Con	CALLE 42
- Sur	11.11 Mts.	Y Linda Con	BRECHA SIN NOMBRE
- Este	18.35 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 9
- Oeste	18.35 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 7

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:50 horas del día 27 de octubre del 2025. En el libro de denuncia **8°D° FOJA: 72 FOLIO: 1729.**

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Presidenta Municipal


Lic. Lucy Marrufo Acosta

Secretario del H. Ayuntamiento


Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

GRISELDA ERANDI GARCIA MARIÑELARENA 228-36-38
-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 03 DE FEBRERO DEL 2026

Presidencia Municipal 2024-2027

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MARIA DEL CARMEN VILLA AGUIRRE**, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-6 Lote: 45 de la Colonia: MIRADOR**, de esta población con una Superficie de **249.975 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

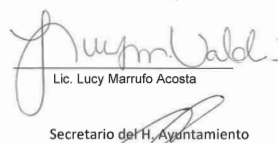
- Norte	11.11 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 30 Y 31
- Sur	11.11 Mts.	Y Linda Con	CALLE 42*
- Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 46
- Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 44

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:24 horas del día 03 de Febrero del 2026. En el libro de denuncia **8°D° FOJA: 72 FOLIO: 1732.**

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Presidenta Municipal


Lic. Lucy Marrufo Acosta

Secretario del H. Ayuntamiento


Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

MARIA DEL CARMEN VILLA AGUIRRE 229-36-38
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 26 DE ENERO DEL 2026

Presidencia Municipal 2024-2027

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. PERFECTA MADRID OLIVAS**, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: GH-16/17 Lote: 19 de la Colonia: LAS LOMAS**, de esta población con una Superficie de **249.97 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

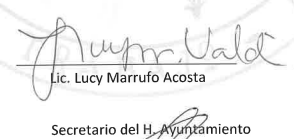
- Norte	11.11 Mts.	Y Linda Con	CALLE PRIVADA DE 38
- Sur	11.11 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 28
- Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 20
- Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:44 horas del día 26 de enero del 2026. En el libro de denuncia **8°D° FOJA: 72 FOLIO: 1731.**

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Presidenta Municipal


Lic. Lucy Marrufo Acosta

Secretario del H. Ayuntamiento


Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

PERFECTA MADRID OLIVAS 230-36-38
-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 15 DE DICIEMBRE DEL 2025.

Presidencia Municipal 2024-2027

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JOSE ANGEL RODRIGUEZ OLIVAS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: GH-18/19 Lote: 16 de la Colonia: LAS LOMAS** de la de esta población con una Superficie de **210.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

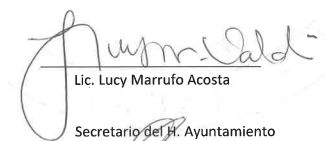
- Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE 38
- Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 37
- Este	21.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE PRIVADA DE VICENTE GUERRERO
- Oeste	21.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 15

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:52 horas del día 15 de diciembre del 2025. En el libro de denuncia **8°D° FOJA: 72 FOLIO: 1726.**

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Presidenta Municipal


Lic. Lucy Marrufo Acosta

Secretario del H. Ayuntamiento


Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

JOSE ANGEL RODRIGUEZ OLIVAS 231-36-38
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 27 DE OCTUBRE DEL 2025.

Presidencia Municipal 2024-2027

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. DANEA POLANCO LUJAN**, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-11 Lote: 35 de la Colonia: La Pista** de la de esta población con una Superficie de **249.97 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

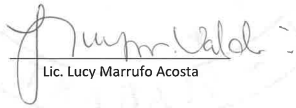
- Norte	11.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 26
- Sur	11.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE 42
- Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 36
- Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 34

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:50 horas del día 27 de octubre del 2025. En el libro de denuncia **8ºDº FOJA: 72 FOLIO: 1724.**

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Presidenta Municipal


Lic. Lucy Marrufo Acosta

Secretario del H. Ayuntamiento


Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

DANEA POLANCO LUJAN

232-36-38

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ISABEL, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la **C. Aurora Jacob Chavez** con domicilio en Rancho Portillo, municipio de Gran Morelos, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia de un terreno urbano identificado como Fracción II, ubicado en la Avenida Centenario, del Barrio Ojo de Agua, en el municipio de Santa Isabel, Chihuahua, con una superficie de 344.62 m².

RUMBO	LADO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
NORESTE	1 AL 2	22.89 M	AVENIDA CENTENARIO
SURESTE	2 AL 3	17.59 M	FELIPE HUMBERTO JAQUEZ ESTRADA
SUROESTE	3 AL 4	23.47 M	PROPIEDAD PRIVADA
NOROESTE	4 AL 1	12.43 M	DANIEL PALACIOS ALTAMIRANO

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de fojas 1691-1721 del libro de terrenos municipales No. 6 a las 11:00 horas del día 13 de marzo de 2026. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL



Santa Isabel
Ayuntamiento 2024-2027
Presidencia Municipal


C. FERNANDO ORTEGA BALDERRAMA

SECRETARIO MUNICIPAL


C. JOSE NORBERTO JAQUEZ RODRIGUEZ

AURORA JACOB CHAVEZ

236-36-38

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

Presidencia Municipal 2024-2027

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. KEVIN ARIEL RODRIGUEZ TORRES**, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-21 Lote: 32 de la Colonia: Industrial** de la de esta población con una Superficie de **220.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

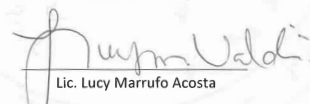
- Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 22
- Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE 38
- Este	22.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 33
- Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 31

La solicitud queda debidamente registrada a las 1:24 horas del día 24 de Noviembre del 2025. En el libro de denuncia **8ºDº FOJA: 72 FOLIO: 1725.**

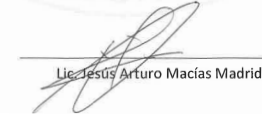
El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Presidenta Municipal


Lic. Lucy Marrufo Acosta

Secretario del H. Ayuntamiento


Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

KEVIN ARIEL RODRIGUEZ TORRES

233-36-38

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ISABEL, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el **C. Juan Manuel Torres Bañuelos** con domicilio en calle Vicente Suarez, No.1413, colonia Niños Héroes, municipio de Chihuahua, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia de un terreno urbano identificado como Lote 1, ubicado en calle Rio Conchos, sin número, Colonia Barrio Ojo de Agua, localidad de Santa Isabel, municipio de Santa Isabel, Chihuahua, con una superficie de 470.05 m².

RUMBO	LADO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
SURESTE	1 AL 2	31.80 M	LUIS ARMANDO JAQUEZ ENRIQUEZ
SUROESTE	2 AL 3	15.00 M	SONIA TERRAZAS
NOROESTE	3 AL 4	31.93 M	LOTE 2, CARLOS ABRAHAM CRUZ CUEVAS
NORESTE	4 AL 1	15.00 M	CALLE RIO CONCHOS

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de fojas 1688 – 1718 del libro de terrenos municipales No. 6 a las 12:00 horas del día 10 de marzo de 2026. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL



Santa Isabel
Ayuntamiento 2024-2027
Presidencia Municipal


C. FERNANDO ORTEGA BALDERRAMA

SECRETARIO MUNICIPAL


C. JOSE NORBERTO JAQUEZ RODRIGUEZ

JUAN MANUEL TORRES BAÑUELOS

237-36-38

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ISABEL, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el **C. Ramon Rolando Vazquez Gonzalez** con domicilio en calle Ávila Camacho, sin número, colonia Centro, localidad de Santa Isabel, municipio de Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia de un terreno urbano identificado como Lote 9 de la manzana 8, ubicado en calle Encino, del Fraccionamiento Unión Ganadera General de santa Isabel, municipio de Santa Isabel, Chihuahua, con una superficie de 446.02 m².

RUMBO	LADO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
SURESTE	1 AL 2	20.04 M	CALLE ENCINO
SUROESTE	2 AL 3	22.40 M	LOTE 08
NOROESTE	3 AL 4	19.89 M	LOTE 12
NORESTE	4 AL 1	22.28 M	LOTE 10

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de fojas 1689 – 1719 del libro de terrenos municipales No. 6 a las 11:00 horas del día 11 de marzo de 2026. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL



Santa Isabel
Ayuntamiento 2024 - 2027
Presidencia Municipal

SECRETARIO MUNICIPAL

Fernando Ortega
C. FERNANDO ORTEGA BALDERRAMA

Jose Norberto Jaquez Rodriguez
C. JOSE NORBERTO JAQUEZ RODRIGUEZ

RAMON ROLANDO VAZQUEZ GONZALEZ
-0-

238-36-38

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ISABEL, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el **C. Erasmo Rivera Cruz** con domicilio en Rancho Portillo, calle Prado del Rey, No. 8924 del Fraccionamiento Privado Sur, municipio de Chihuahua, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia de un terreno urbano ubicado en la calle Nogal, de la colonia Lomas del Santuario en el municipio de Santa Isabel, Chihuahua, con una superficie de 400.06 m².

RUMBO	LADO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
NORESTE	1 AL 2	20.12 M	CALLE NOGAL
SURESTE	2 AL 3	19.91 M	PROP. MERCEDES RIVAS FLORES
SUROESTE	3 AL 4	20.07 M	PROP. JAVIER AGUILAR
NOROESTE	4 AL 1	19.91 M	PROP. TERESA FRIAS BORUNDA

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de fojas 1694 -1724 del libro de terrenos municipales No. 6 a las 14:00 horas del día 06 de abril de 2026. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL



Santa Isabel
Ayuntamiento 2024 - 2027
Presidencia Municipal

SECRETARIO MUNICIPAL

Fernando Ortega
C. FERNANDO ORTEGA BALDERRAMA

Jose Norberto Jaquez Rodriguez
C. JOSE NORBERTO JAQUEZ RODRIGUEZ

ERASMO RIVERA CRUZ

239-36-38

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

COYAME DEL SOTOL, CHIH. A 07 DE ABRIL DEL 2026.

EDICTOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57, DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIH., SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL (LA) **C. MARIO GARCIA OCHOA**, HACE UN ESCRITO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR EL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN **CALLE(S) PASEO DE PECOS, SECTOR 001, MANZANA 047, LOTE 002**, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 400.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 AL 2	PRIVADA HEROES DE LA REVOLUCION	20.00 METROS
2 AL 3	TERRENO MUNICIPAL	20.00 METROS
3 AL 4	TERRENO MUNICIPAL	20.00 METROS
4 AL 1	CALLE PASEO DE PECOS	20.00 METROS

MISMO QUE QUEDO REGISTRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DEL 2026, INSCRITO EN EL LIBRO DE SOLICITUDES DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 9, A FOLIO 67, CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 67/2427. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

ATENTAMENTE

C. ARTURO SOSA MARES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



MARIO GARCIA OCHOA

240-36-38

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

COYAME DEL SOTOL, CHIH. A 07 DE ABRIL DEL 2026.

EDICTOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57, DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIH., SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL (LA) **C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA**, HACE UN ESCRITO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR EL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN **CALLE(S) MIGUEL HIDALGO, SECTOR 002, MANZANA 070, LOTE 008**, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 306.25 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 AL 2	LOTE NO. 007	24.50 METROS
2 AL 3	CALLE MIGUEL HIDALGO	12.50 METROS
3 AL 4	LOTE NO. 009	24.50 METROS
4 AL 1	LOTE NO. 011	12.50 METROS

MISMO QUE QUEDO REGISTRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DEL 2026, INSCRITO EN EL LIBRO DE SOLICITUDES DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 9, A FOLIO 65, CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 65/2427. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

ATENTAMENTE

C. ARTURO SOSA MARES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ROBERTO CERVANTES ORTEGA

241-36-38

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

COYAME DEL SOTOL, CHIH. A 10 DE ABRIL DEL 2026.

EDICTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57, DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIH., SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL (LA) **C. ARTURO SOSA CERVANTES**, HACE UN ESCRITO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR EL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN **CALLE(S) PASEO DE PECOS, SECTOR 001, MANZANA 033, LOTE 011**, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 510.60 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 AL 2	CALLE PASEO DE PECOS	8.40 METROS
2 AL 3	CALLE CUAHUTEMOC	33.00 METROS
3 AL 4	TERRENO MUNICIPAL	22.00 METROS
4 AL 1	TERRENO MUNICIPAL	33.00 METROS

MISMO QUE QUEDO REGISTRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL 2025, INSCRITO EN EL LIBRO DE SOLICITUDES DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 9, A FOLIO 63, CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 63/2427.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

ATENTAMENTE

C. ARTURO SOSA MARES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ARTURO SOSA CERVANTES

242-36-38

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALLENDE, CHIH.**

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA **PILAR MORALES CONTRERAS**, HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN **CALLE CIRUELA, COLONIA EL MORAL, DEL POBLADO DE VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA** DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE **173.00** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	20.00 M	OSCAR OCTAVIO NAVARRETE BAILON
2-3	ESTE	4.45 M	TERRENO MUNICIPAL
3-4	SUR	21.60 M	PILAR MORALES CONTRERAS
4-1	OESTE	12.80 M	CALLE CIRUELA

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO **66** A FOJAS **66** DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. **3** A LA 10:00 AM DEL DÍA 30 DE MARZO DEL AÑO 2026.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA; A 07 DE ABRIL DEL AÑO 2026.

ATENTAMENTE

C. RAFAEL PAYAN MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. M.I.E. LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Administración 2024-2027
La atención y el desarrollo que
los Allendeños esperan.
Allende, Chihuahua.

PILAR MORALES CONTRERAS

244-36-38

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALLENDE, CHIH.**

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA **JUAN MONTES NUÑEZ**, HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN **CALLE AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE SEGUNDA DE JIMENEZ, COLONIA EL PUERTO, DEL POBLADO DE VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA** DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE **400.00** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	20.00 M	AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE
2-3	ESTE	20.00 M	TERRENO MUNICIPAL.
3-4	SUR	20.00 M	TERRENO MUNICIPAL.
4-1	OESTE	20.00 M	CALLE SEGUNDA DE JIMENEZ.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO **65** A FOJAS **65** DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. **3** A LA 10:00 AM DEL DÍA 30 DE MARZO DEL AÑO 2026.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA; A 07 DE ABRIL DEL AÑO 2026.

ATENTAMENTE

C. RAFAEL PAYAN MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. M.I.E. LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

SECRETARIA MUNICIPAL
Administración 2024-2027
La atención y el desarrollo que
los Allendeños esperan.
Allende, Chihuahua.

JUAN MONTES NUÑEZ

243-36-38

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALDAMA, CHIH.**

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL **C. ÓSCAR RAYMUNDO SILVA RUBIO** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALDAMA, CHIHUAHUA, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA **CALLE PASCUAL OROZCO CON CALLE RODOLFO FIERRO DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 130.50 M2**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	30.00 METROS	CON PROPIEDAD DE ÓSCAR RAYMUNDO SILVA RUBIO
SUR	30.00 METROS	CON CALLE PASCUAL OROZCO
ESTE	04.50 METROS	CON CALLE RODOLFO FIERRO
OESTE	04.20 METROS	CON TERRENO MUNICIPAL

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE ASENTADA BAJO EL REGISTRO A FOJA **06** DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚMERO **02** A LAS **10:34 HORAS DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2024**.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

ATENTAMENTE

MTRA. SANDRA JUDITH GALINDO
SINECIO
PRESIDENTA MUNICIPAL

M. LIC. BLANCA ESTÉLA BACA
SECRETARIA MUNICIPAL

OSCAR RAYMUNDO SILVA RUBIO

245-36-38

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 644/2025, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), PROMOVIDAS POR JULIAN ADRIAN AGUIRRE VELASQUEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintuno de noviembre del dos mil veinticinco, presentados por JULIAN ADRIAN AGUIRRE VELASQUEZ. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a fin de que se decrete la DECLARACIÓN DE AUSENCIA de su padre JULIAN AGUIRRE CORRAL, por las razones que viene en su curso de cuenta. A fin de dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a JULIAN AGUIRRE CORRAL, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para el solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese atento oficio con los insesores a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público. Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que este Juzgado se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si JULIAN AGUIRRE CORRAL, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble, asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de JULIAN AGUIRRE CORRAL y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos. Se nombra a JULIAN ADRIAN AGUIRRE VELASQUEZ, como depositario de los bienes que pudieran ser propiedad de JULIAN AGUIRRE CORRAL, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de JULIAN AGUIRRE CORRAL, y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil. Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que, en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de JULIAN AGUIRRE CORRAL. De igual manera, gírense atentos oficios al Suministrador de Servicios Básicos Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de JULIAN AGUIRRE CORRAL, con CURP AUCJ730925HCGR108. Gírese atento oficio al Representante Legal del Instituto del Estado Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de JULIAN AGUIRRE CORRAL, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de JULIAN AGUIRRE CORRAL, por lo que se nombro como depositario y administrador de los bienes del antes mencionado a JULIAN ADRIAN AGUIRRE VELASQUEZ, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en las mismas sin declaración judicial previa. Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueren requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelérselos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción V y 246 del Código de Procedimientos Familiares. Se le tiene ofrecidos las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares. Se le previene al concursante a fin de que en el término de TRES DÍAS señale domicilio ubicado en ésta ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, apercibido que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones inclusive las de carácter personal, se le hará por medio de LISTA que se fije en los estrados de este Juzgado. Se le autorizando para oír notificaciones y recibir documentos a GABRIELA PAZ VAZQUEZ Y/O ELVA ANGELINA MARTINEZ TERRAZAS, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares al Licenciado OMAR ALÍ FIERRO LOYA quien tienen su cédula profesional debidamente registrada ante el Sistema Computarizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas. Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO Juez de Primera Instancia en Mat Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante el Secretario Judicial Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOS FIRMAS ILEGIBLES.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

“EDICTO DE NOTIFICACIÓN”

JESÚS BEJARANO CASTRO.
PRESENTE:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 71/2026, relativo a DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA promovido por LUIS ANTONIO BEJARANO GÁMEZ, YESENIA BEJARANO GÁMEZ, ZULEMA BEJARANO GÁMEZ Y GUADALUPE GÁMEZ SILLAS, se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice:

“Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a dieciocho de marzo de dos mil veintiséis.

Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, signado por [Jesús Manuel Álvarez Flores] Recaudador De Rentas, se le tiene exhibiendo certificado “de pago para la publicación de los edictos, para los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo, y dado que ha quedado justificado el desconocimiento del domicilio de [Jesús Bejarano Castro], y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, se ordena publicar EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado de Chihuahua durante tres meses en intervalos de quince días naturales, lo anterior a fin de hacer saber al presunto ausente [Jesús Bejarano Castro] y/o a cualquier interesado, que en el presente juicio, tramitado por [Luis Antonio Bejarano Gámez, Yesenia Bejarano Gámez, Zulema Bejarano Gámez y Guadalupe Gámez Sillas], se está solicitando la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición su hermano de nombre [Jesús Bejarano Castro] a fin de que el presunto ausente y/o cualquier persona interesada acuda ante este Juzgado Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana ubicado en Francisco I. Madero y Libramiento Luis R. Blanco de la Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a fin de manifestar lo que a su interés convenga. En el entendido de que a dicho edicto se le anexara el certificado de la exención de pago correspondiente y que obra en autos. Dejándose a disposición de la parte interesada los edictos y oficio respectivo para su diligenciarían.

Expidanse los respectivos edictos...”

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN. NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A DE 13 DE ABRIL DE 2026



LILIANA MARQUEZ PRIETO

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DICIEMBRE 06 DEL 2025

EL SECRETARIO

LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.



EDICTO DE NOTIFICACION

CARMEN CELIA AGUIRRE SÁNCHEZ

P R E S E N T E.-

En el cuademillo número 16/25, derivado del expediente H 733/01 relativo al juicio sumario civil de alimentos, promovido por CARMEN CELIA SÁNCHEZ REGALADO en contra de HÉCTOR MARIO AGUIRRE HERNÁNDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

"Se señala fecha para audiencia de pruebas y alegatos CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTSÍS.

A sus autos el escrito presentado el día quince de abril del año en curso por HÉCTOR MARIO AGUIRRE HERNÁNDEZ, y atento a lo que solicita y dado que de la instrumental de actuaciones se desprende que CARMEN CELIA AGUIRRE SÁNCHEZ no dio contestación a la demanda incidental entablada en su contra, ni opuso excepciones dentro del término que para tal efecto se le concedió, toda vez que se les notificó por medio de edictos que se publicaron en el periodo comprendido del veintitrés de febrero al nueve de marzo del año en curso, feneciendo el término otorgado el día veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, por lo que, se declara la correspondiente rebeldía. En consecuencia, las notificaciones pendientes de realizarse aún las de carácter personal, así como las posteriores, les surtirán efecto por medio de cédula, respecto al incidente de cancelación de pensión alimenticia.

Consecuentemente, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTSÍS, para que tenga verificativo la Audiencia de Pruebas y Alegatos del INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido HÉCTOR MARIO AGUIRRE HERNÁNDEZ, por lo que, se provee como pruebas admitidas las siguientes:

DEL ACTOR INCIDENTISTA:

1.-La CONFESIONAL a cargo de CARMEN CELIA AGUIRRE SÁNCHEZ, a quien deberá citarse personalmente para que comparezca el día y hora indicados para la audiencia de pruebas y alegatos señalada, a absolver posiciones de propia y viva voz sin asesoramiento legal alguno, apercibida que de no comparecer sin justa causa se le tendrá por confesa de las posiciones que oportunamente se le formulen y califiquen de legales, en la inteligencia que dicha notificación le surte efectos por medio de cédula.

2.- La TESTIMONIAL a cargo de un grupo de dos testigos, a quienes deberá presentar el oferente, debidamente identificados ante este Tribunal, el día y hora establecidos para la audiencia de pruebas y alegatos, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se declarará desierta dicha probanza. Se apercibe al actor incidentista para que exhiba en formato digital (USB) el interrogatorio que formulará a sus testigos, la cual le será entregada en ese mismo acto.

3.-La DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la partida de nacimiento de CARMEN CELIA AGUIRRE SÁNCHEZ, con fecha de nacimiento siete de

abril de dos mil uno expedida por el Registro Civil de Delicias, Chihuahua, visible a foja ocho de autos, la cual por obrar en autos se tiene por desahogada dada su propia y especial naturaleza.

3.-Las DOCUMENTALES PRIVADAS, consistentes en impresiones visibles a fojas nueve a once y por obrar en autos se tiene por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

4 y 5.- La INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, las cuales se admiten y en el momento procesal oportuno, se les dará el valor legal que les corresponda.

En cuanto a la DECLARACIÓN DE PARTE, que ofrece dígamele que no ha lugar a admitir dicha probanza, toda vez que no está contemplada por el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro.

Así mismo, se hace constar que la demandada incidentista no ofreció probanza alguna, dada su rebeldía.

Lo anterior de conformidad con los artículos, 119 inciso c), 129, 279, 310, 313, 343, 368 y 775 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro.

Ahora bien, se ordena notificar personalmente el presente proveído a CARMEN CELIA AGUIRRE SÁNCHEZ a través de edictos que se deberán publicar por dos veces consecutivas, de siete en siete días en en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta Ciudad. Lo anterior con fundamento en el artículo 499 del citado ordenamiento legal.

Finalmente, dada la rebeldía de la demandada incidental, y a fin de no conculcar derechos humanos o incurrir en un exceso de facultades por este Tribunal, se ordena GIRAR ATENTO OFICIO a la moral TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida Primera Oriente número 8 de Delicias, Chihuahua, a fin de que el descuento ordenado en el oficio 1394/2001, de fecha dos de agosto de dos mil uno, ordenado por el entonces Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, sean depositados al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, en la referencia 1070298037, en la inteligencia que una vez resuelta la controversia incidental se ordenará lo conducente en cuanto a su disposición. De conformidad con el numeral 140 del citado ordenamiento legal..."

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- RÚBRICA.

LICENCIADO MOISÉS SALVADOR NÚÑEZ GUEVARA.- RÚBRICA.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A 21 DE ABRIL DE 2026.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO MOISÉS SALVADOR NÚÑEZ GUEVARA.



CARMEN CELIA AGUIRRE SANCHEZ

218-34-36



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUAN LOEPKI DYCK
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1041/14, relativo al Juicio TESTAMENTARIO, promovido por JACOBO, JOHAN, SARA Y MARÍA, TODOS DE APELLIDOS HIEBERT UNGER, A BIENES DE JOHAN HIEBERT HEINRICHS, se dictó un auto que a la letra dice: **Cauahétemoc, Chihuahua, a veinte de abril de dos mil veintiséis.** El Jefe del Archivo de Concentración del Poder Judicial del Estado, en un expediente acreditado en los autos del juicio en que se actúa, con su escrito recibido el día quince de abril de dos mil veintiséis, en este Tribunal, a quien, se le tiene haciendo las manifestaciones expuestas en el curso que se provee, mismas que se tienen por reproducidas para los efectos legales a que haya lugar; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso en concreto. Por otro lado, y toda vez que de las constancias actuariales e informaciones de las dependencias públicas y privadas, se encuentra debidamente acreditado en los presentes autos el desconocimiento del paradero del diverso Alcabace designado Juan Loepki Dyck; hágase de su conocimiento, los providos de fechas veintiocho de febrero, veinticuatro y veintiocho de marzo, veintiseis, veintiocho, veintinueve y treinta de mayo, cinco y trece de junio, todos ellos del dos mil veintiocho, y este último provido, por medio de edictos que se publicaron por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de circulación que se edita en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Indiciándose que este Tribunal le concede el término de tres días, más otros veinte días más, por razón de la distancia del lugar en que se encuentran, a fin de que manifieste lo que a su interés legal convenga; así como para que, señalen un domicilio en esta ciudad de Cauahétemoc, Chihuahua, para que se le realicen las notificaciones, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo las ulteriores citas y notificaciones aun las de carácter personal se le formularán por medio de listas y/o cedula de notificación que se fijen en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 inciso b), 118, 123, 124, 558, 559, 560, 566 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso en concreto. NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado Víctor Bartolo Portillo, Jefe del Poder Judicial, Notario del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Licenciado Félix Guadalupe Baray Chacón, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- dos firmas ilegibles AUTO INSERTO CAUAHÉTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIOCHO. Por recibido el día veintiocho de febrero del año en curso, en este Tribunal, el escrito que signa el Sr. Carlos Omar González Centeno, Jefe del Archivo de Concentración del Poder Judicial del Estado, por virtud del cual hace la devolución en préstamo, entre otros, del presente expediente; por lo que agréguese copia simple del oficio de cuenta a los autos para los efectos legales a que haya lugar; por lo que agréguese copia simple del oficio de cuenta a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Enviense la constancia de presencia correspondiente que se adjunta al oficio de apercibimiento que en su oportunidad remítase de nuevo en la presente expediente al Archivo de Concentración del Poder Judicial del Estado, mediante oficio en el que se indique los datos del legajo respectivo; igualmente se ordena extraer los presentes autos del archivo económico en que se encontraba, para los efectos legales conducentes; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles aplicado al caso en concreto. Por otro lado, se ordena agregar a los autos el Cuadernillo C 1041/2014, formado con el escrito recibido en este Tribunal el día once de febrero de dos mil veintiocho, signado por Johan Hiebert Fehr, de pretendida personería jurídica por reconocer en los presentes autos, y como lo solicita, téngase exhibiendo la documental pública consistente en copia certificada por la Licenciada María del Socorro Morales Gaytán, en su carácter de Secretaria Judicial del Juzgado Segundo Civil por Acuerdos del Distrito Judicial Benito Juárez, en las manifestaciones practicadas en el expediente número 564/2024 del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Jacobo Hiebert Unger, promovido por Johan Hiebert Fehr, por sus propios derechos; de las que efectivamente se desprende que en fecha quince de enero de dos mil veintiocho, es que, previa exhibición de la fianza en garantía de alcaabace, aceptó y protestó el fiel y leal desempeño del cargo de Alcabace Provisional, concedido por el auto del día catorce de enero de dos mil veintiocho; por lo que resulta procedente igualmente, al encontrarse situada a derecho tal documental, es de reconocerle la personalidad que ostenta Johan Hiebert Fehr, en el presente juicio, es decir como alcabace provisional del referido Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Jacobo Hiebert Unger; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 66 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso en concreto; de ahí que, resulta procedente, en el momento que se actúa, con la calidad acotada, por notificado del estado actual que guarda el procedimiento, acorde a lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso en concreto. De igual manera, téngase autorizando en los términos amplios a que se refiere el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, a los Licenciados Omar González Morales, Salvador Delgado Ibarra, Larisa Carrillo Montoya, Juan Marrúfo Nava y José Alfredo Legarda Delgado, quienes cuentan con su cédula Profesional debidamente registrada en el sistema electrónico que para tal caso tiene el Tribunal Superior de Justicia en el Estado; nombrando como representante común al primero de los profesionistas indicados; así como señalando como domicilio procesal, el ubicado en la Avenida Libertad número 2355 del Fraccionamiento Independencia de esta ciudad, así como autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a la F.D. Ana Valeria Herrera García, acorde al párrafo cuarto del artículo 60 y 118, del mismo cuerpo de leyes antes mencionado; del mismo modo, de este día en adelante, en el sistema de notificación, la cuenta número 6553. NOTIFÍQUESE personalmente a los diversos interesados, el presente provido, en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles, aplicable al caso en concreto; en la inteligencia de que al diverso heredero de nombre Johan Hiebert Unger, le surte por medio de lista de acuerdos, según el provido de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiseis; de ahí que, térnese los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Judicial, a fin de que se realicen las diligencias que correspondan. Así, lo acordó y firma el Licenciado Víctor Bartolo Portillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ante el Licenciado Félix Guadalupe Baray Chacón, Secretario Proyectista, encargado de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.- AUTO INSERTO CAUAHÉTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIOCHO. Por recibido el día veinte de marzo del año en curso, en este Tribunal, el escrito que signa Johan Hiebert Fehr, de personalidad reconocida en los autos del juicio en que se actúa, es decir como alcabace provisional del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Jacobo Hiebert Unger, y como lo solicita, téngase exhibiendo la documental pública consistente en el Poder y Mandato de Cobranza y Cobranza de Actos Administrativos, y de Dominio, otorgado a su favor por Johan Hiebert Unger otorgado ante la fe de Carlos Alfonso Villeda Trejo en su carácter de Encargado de la Sección Consular de la Embajada de México en la ciudad de Asunción Paraguay, actuando en funciones de Notario Público, expedido en fecha diez de marzo del dos mil veintiocho, el que se exhibe conjuntamente; por lo que, al encontrarse ajustado a derecho, se ordena agregar a los autos el presente expediente, con que comparezca Johan Hiebert Fehr, en el momento procesal oportuno; en el entendido que una vez que se encuentre desahogada la vista ordenada, o agotado el término concedido para ello, sin que lo hubiere hecho así, y de resultar necesario se señalará fecha y hora para que tenga verificativo la Audiencia incidental de Pruebas y Alegatos respectiva; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1501, 1544, 1571 y 1594 del Código civil del Estado, así como por los artículos 118, 119, 771, 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso en concreto. Dado lo anterior, de conformidad por los artículos 118 y 119 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se previene al ocurrente, para que indique a este Tribunal, el domicilio de los señores David Hiebert Unger y Juan Loepki Dick en su carácter de Alcabaces Testamentarios en el presente juicio; y hecho lo anterior, térnese los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Judicial, a fin de que por conducto del Oficial Notificador y Ministro Ejecutivo adscrito que corresponda, practique las diligencias de emplazamiento incidental y notificación correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese personalmente a los diversos interesados, el presente provido, así como el de fecha veintiocho de febrero del dos mil veintiocho, en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles, aplicable al caso en concreto; en la inteligencia de que al diverso heredero de nombre Johan Hiebert Unger, le surte por medio de lista de acuerdos, según el provido de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiseis; de ahí que, térnese los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Judicial, a fin de que por conducto del Oficial Notificador y Ministro Ejecutivo adscrito que corresponda, realice la diligencia ordenada. NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado Víctor Bartolo Portillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ante el Licenciado Félix Guadalupe Baray Chacón, Secretario Proyectista, encargado de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.- AUTO INSERTO CAUAHÉTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIOCHO. Por recibido el día veintiseis de marzo del año en curso, en este Tribunal, el escrito signado por Johan Hiebert Fehr, de personería jurídica acreditada en los autos del juicio en que se actúa, y en razón de que

aún no se ha integrado la Litis incidental respectiva, téngasele haciendo las manifestaciones expuestas en el curso que se provee, por las que realiza la ampliación del Incidente de Remoción de Alcabace por los motivos que expone y las consideraciones de derecho que menciona, respecto de hechos del escrito inicial incidental, para quedar de la manera en que lo detalla en el curso de cuenta, para los efectos legales conducentes; por lo que agréguese a las copias de traslado relativas a las exhibidas de dicho incidente, las similares que anexa a la presente promoción que hoy se provee, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 96 y 771 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso en concreto. Por otro lado, y tocante al cumplimiento de la prevención que se formuló en el provido que antecede, no resulta procedente el tenerlo por cumplida en los términos que lo solicita, en virtud de que la misma, tiene como finalidad la de que se señale un domicilio particular de cada uno de los alcabaces testamentarios, a fin de que en aras de salvaguardar su derecho a la legítima defensa, les sea notificado de forma personal a cada uno de ellos, la tramitación del incidente planteado por el signante; no en la manera que como anteriormente se había ordenado al notificación de los diversos interesados por la inactividad procesal por haberse dejado de actuar por más de dos meses; lo anterior, acorde a lo dispuesto por los artículos 96, 118, y 119 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso en concreto. Finalmente, téngasele desde este preciso momento autorizando en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso en concreto, a los Licenciados Omar González Morales, Salvador Delgado Ibarra, Larisa Carrillo Montoya, Juan Marrúfo Nava y José Alfredo Legarda Delgado en razón de que los mismos cuentan con cédulas profesionales debidamente registradas en el respaldo electrónico del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Libertad número 2355 del Fraccionamiento Independencia de esta ciudad de Cauahétemoc, Chihuahua. NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado Víctor Bartolo Portillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ante el Licenciado Félix Guadalupe Baray Chacón, Secretario Proyectista, encargado de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.- AUTO INSERTO CAUAHÉTEMOC, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIOCHO. Por recibido el día nueve de abril del año en curso, en este Tribunal, el escrito signado por Johan Hiebert Fehr, de personería acreditada en los autos del juicio en que se actúa, y como en cuanto a lo que solicita, téngasele haciendo las manifestaciones expuestas en el curso que se provee, por lo que con motivo de ellas y con la finalidad de localizar algún domicilio registrado, es que, GRISE atentos OFICIOS a las dependencias gubernamentales de "Café Suministradora de Servicios Básicos" (Comisión Federal de Electricidad), "Junta Municipal de Agua y Saneamiento", "Instituto Nacional Electoral", e "Instituto Mexicano del Seguro Social", y "Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez", "Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. Telmex", "Dirección de Seguridad y Validad Pública Municipal de Cauahétemoc, Chihuahua", "Chihuahua", "Departamento de Catastro de Cauahétemoc, Chihuahua", "Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua en Cauahétemoc, Chihuahua", "Instituto de Seguridad y Servicios sociales de los trabajadores del Estado, ISSSTE"; a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado, informen si en sus archivos, bases de datos y registros aparece algún domicilio del señor David Hiebert Unger, quien cuenta con su CURP: HUD690618HCHBNV03 y con fecha de nacimiento el día 18 de junio de 1969; y en caso de que tuviesen algún registro, lo hagan del conocimiento de este Tribunal. Por lo que se pone a disposición del promovedor dichos Oficios en la Secretaría de Justicia del Estado, a fin de que los haga llegar a sus destinatarios; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 96 y 140 del mismo ordenamiento procesal antes citado. Notifíquese personalmente a los diversos interesados, el presente provido, así como los de fechas veintiocho de febrero, veinticuatro y veintiocho de marzo, todos ellos del dos mil veintiocho, en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles, aplicable al caso en concreto; en la inteligencia de que al diverso heredero de nombre Johan Hiebert Unger, le surte por medio de lista de acuerdos, según el provido de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiseis; de ahí que, térnese los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Judicial, a fin de que por conducto del Oficial Notificador y Ministro Ejecutivo adscrito que corresponda, realice la diligencia ordenada. NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado Víctor Bartolo Portillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ante el Licenciado Félix Guadalupe Baray Chacón, Secretario Proyectista, encargado de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.- AUTO INSERTO CAUAHÉTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIOCHO. Por recibido el día veintiseis de mayo del año en curso, en este Tribunal, el Oficio número INE/CHH/07JDE/VRFE/0346/2025, signado por la Maestra Reyna Pérez Xelhua, en su carácter de Vocal del Registro Federal Electoral; por medio del cual y en respuesta del Oficio número 363/25, que le fue remitido, derivado del presente expediente, informa a este Tribunal, que no existe registro de domicilio de Juan Loepki Dyck, documental que se ordena agregar a los autos, para los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles aplicado al caso en concreto. NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado Víctor Bartolo Portillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ante el Licenciado Félix Guadalupe Baray Chacón, Secretario Proyectista, encargado de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.- AUTO INSERTO CAUAHÉTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIOCHO. Por recibido el día veintiocho de marzo del año en curso, en este Tribunal, el Oficio número INE/CHH/07JDE/VRFE/0346/2025, signado por la Maestra Reyna Pérez Xelhua, en su carácter de Vocal del Registro Federal Electoral; por medio del cual y en respuesta del Oficio número 363/25, que le fue remitido, derivado del presente expediente, informa a este Tribunal, que no existe registro de domicilio de Juan Loepki Dyck, documental que se ordena agregar a los autos, para los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles aplicado al caso en concreto. NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado Víctor Bartolo Portillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ante el Licenciado Félix Guadalupe Baray Chacón, Secretario Proyectista, encargado de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.- AUTO INSERTO CAUAHÉTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIOCHO. Por recibido el día veintiocho de marzo del año en curso, en este Tribunal, el Oficio número RRC-436/2025, signado por el Licenciado Edgar Taurino Cereceres Isimoto, en su carácter de Recaudador de Rentas de Cauahétemoc, Chihuahua, por virtud del cual da respuesta al oficio 369/25, e informa que, efectivamente en su base de datos sí obra el registro de "Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. Telmex", bajo los datos de identificación, respectivamente que detalla en la impresión de pantalla que inserta en el oficio de cuenta; de los que se desprende que sus domicilios particulares son en las casas marcadas con los números 502 y 610 del Campo número 6 ½ del municipio de Cauahétemoc, Chihuahua, respectivamente; documental que se ordena agregar a los autos, para los efectos legales a los que haya lugar; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles aplicado al caso en concreto. De ahí que, térnese los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Benito Juárez, a fin de que, el Oficial Notificador y Ministro Ejecutivo adscrito que corresponda, realice las notificaciones personales correspondientes, es decir, de los autos de fechas veintiocho de febrero, veinticuatro y veintiocho de marzo, once y veinticuatro de abril, todo del año dos mil veintiocho, y realice las diligencias respectivas ya acotadas, lo anterior de conformidad por lo dispuesto por los artículos 118 y 119 del Código de Procedimientos Civiles de 1974. NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado Víctor Bartolo Portillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ante el Licenciado Félix Guadalupe Baray Chacón, Secretario Proyectista, encargado de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.- AUTO INSERTO CAUAHÉTEMOC, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIOCHO. Por recibido el día treinta de mayo del año en curso, en este Tribunal, el Oficio número INE/CHH/07JDE/VRFE/0346/2025, signado por el Licenciado Eduardo Avalos Villarreal, en su carácter de Representante Legal de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., por medio del cual y en respuesta del Oficio número 366/25, que le fue remitido, informa a este Tribunal, que hecha la búsqueda respectiva no se tienen registros de domicilios del señor Juan Loepki Dyck; documental que se ordena agregar a los autos, para los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles aplicado al caso en concreto. NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado Víctor Bartolo Portillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ante el Licenciado Félix Guadalupe Baray Chacón, Secretario Proyectista, encargado de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.- AUTO INSERTO CAUAHÉTEMOC, CHIHUAHUA, A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIOCHO. Por recibido el día cuatro de junio del año en curso, en este Tribunal, el Oficio número DIR 099/2025 que envía la Doctora Yennyfer Y. Sánchez González, en su carácter de Coordinadora Médica de la Clínica Hospital ISSSTE Cauahétemoc; por el que en atención al similar número 370/2025, derivado del presente expediente, informa que una vez realizada la búsqueda correspondiente en la base de archivos de la Dirección, no se encontró registro alguno respecto de domicilios de Juan Loepki Dyck; documental que se ordena agregar a los autos, para los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles aplicado al caso en concreto. NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado Víctor Bartolo Portillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ante el Licenciado Félix Guadalupe Baray Chacón, Secretario Proyectista, encargado de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.- AUTO INSERTO CAUAHÉTEMOC, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIOCHO. Por recibido el día trece de junio del año en curso, en este Tribunal, el Oficio número 08307679100/AV/2025/0884, signado éste por el Licenciado Alejandro Fuentes Chávez, en su carácter de Titular de Subdelegación Cauahétemoc, del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual y en atención al similar número 364/2025, que le fuera enviado por este Juzgado, informa que se realizó consulta dentro de los sistemas a los que tiene acceso la oficina de afiliación y vigencia de esa subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los cuales se observa que no se localizó antecedente de número de seguridad social a nombre de Juan Loepki Dyck; así como tampoco registro patronal; documental que se ordena agregar a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso en concreto. NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado Víctor Bartolo Portillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ante el Licenciado Félix Guadalupe Baray Chacón, Secretario Proyectista, encargado de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CAUAHÉTEMOC, CHIH., A 24 DE ABRIL DEL 2026.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO FÉLIX GUADALUPE BARAY CHACÓN.

JUAN LOEPKI DYCK

253-36-38-40

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALDAMA, CHIH.**

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL **C. FILIBERTO MARTÍNEZ BEJARANO** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALDAMA, CHIHUAHUA, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL **DENUNCIO** SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE 22ª. Y A 15 M DE CALLE TRIÁS DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 198.62 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	06.00 METROS	CON CALLE 22ª.
SUR	06.85 METROS	CON TERRENO MUNICIPAL
ESTE	26.89 METROS	CON PROPIEDAD DE JOSÉ DE LA LUZ MARTÍNEZ
OESTE	27.05 METROS	CON PROPIEDAD DE FILIBERTO MARTÍNEZ BEJARANO

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE ASENTADA BAJO EL REGISTRO A FOJA 09 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚMERO 02 A LAS 14:43 HORAS DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2025.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

ATENTAMENTE


MTRA. SANDRA JUDITH GALINDO
 SINECIO
 PRESIDENTA MUNICIPAL


SRTA. BLANCA ESTELA BACA
 SECRETARIA MUNICIPAL



FILIBERTO MARTINEZ BEJARANO 246-36-38

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chin., a 25 de Marzo de 2026.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el **C. MARTIN URIAS ZEPEDA**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CORDON DE INDE**, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **376.00 M²** siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 24.40 MTS. Y LINDA CON RENE VILLALBA MORENO
- AL SUR MIDE: 24.00 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
- AL ESTE MIDE: 17.50 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
- AL OESTE MIDE: 13.70 MTS. Y LINDA CON CALLEJON

La solicitud queda registrada con el número 440 a 21 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 13:23 horas del día 24 de Marzo del 2026. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE


C. JORGE SALCIDO SAENZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL


SRTA. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE
 SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO



MARTIN URIAS ZEPEDA

-0-

247-36-38

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chin., a 25 de Marzo de 2026.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la **C. IRMA PATRICIA CARREON ONTIVEROS**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO 15 DE MAYO**, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **473.00 M²** siguientes medidas y colindancias:

- DEL 1 AL 2 MIDE: 25.00 MTS. Y LINDA CON ARROYO MUNICIPAL
- DEL 2 AL 3 MIDE: 31.80 MTS. Y LINDA CON VIA ANTIGUA
- DEL 3 AL 4 MIDE: 14.60 MTS. Y LINDA CON JAIME GOMEZ ALDERETE
- DEL 4 AL 5 MIDE: 25.40 MTS. Y LINDA CON IRMA PATRICIA CARREON ONTIVEROS
- DEL 5 AL 6 MIDE: 20:00 MTS. Y LINDA CON IRMA PATRICIA CARREON ONTIVEROS
- DEL 6 AL 1 MIDE: 07.50 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE

La solicitud queda registrada con el número 438 a 21 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 10:07 horas del día 19 de Marzo del 2026. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE


C. JORGÉ SALCIDO SAENZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL


SRTA. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE
 SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO



IRMA PATRICIA CARREON ONTIVEROS

-0-

248-36-38

SIN TEXTO

SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih. UMA

Costo del Ejemplar	.7230
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	45.1131
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	22.5565
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	.0950
Anexo, por cada página	.0112
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	13.4986
Media página	6.7493
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	.5277
Valor UMA Unidad de Medida y Actualización	117.31

Todo más un 6% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

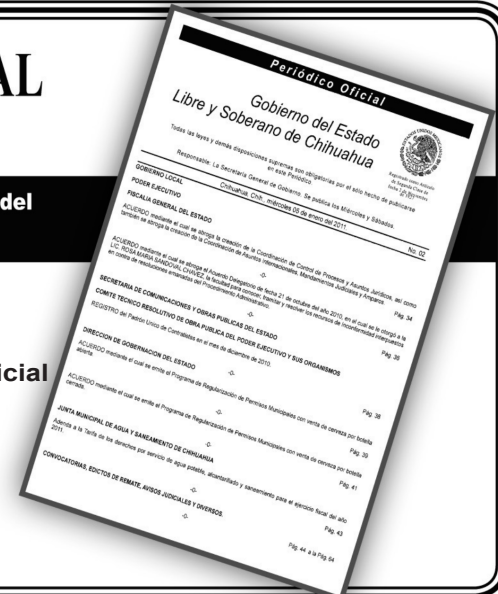
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: <https://www.chihuahua.gob.mx/periodicooficial>

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDITADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
<https://www.chihuahua.gob.mx/periodicooficial>**